MUNICIPIO DE SAN GIL

SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SASI-013-2026

OBJETO:

"SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA SEIS (06) PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA CONVOCATORIA 2026, CON DESTINO A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER'".

SAN GIL, NOVIEMBRE DE 2026

CAPITULO PRIMERO

ASPECTOS GENERALES

1.1. INVITACIÓN A PROPONENTES Y/O VEEDORES.

EL MUNICIPIO DE SAN GIL actuando de conformidad con los principios que regulan la contratación estatal convoca a los interesados para que participen en el presente proceso de selección y a los veedores para que ejerzan la vigilancia de la gestión pública contractual. Para tal efecto, la entidad pone a disposición el presente documento denominado **PROYECTO DE CONDICIONES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA**, causal Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, procedimiento de subasta inversa, modalidad electrónica, No. **SASI-013-2026**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA SEIS (06) PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA CONVOCATORIA 2026, CON DESTINO A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER."** para su estudio y análisis, el cual puede ser consultado en el SECOP II.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 el municipio de San Gil dará cumplimiento al principio de publicidad y procederá a publicar todos los documentos necesarios en el SECOP II, lugar en donde los proponentes y veedores podrán consultar el presente proceso contractual.

1.2. OBJETO A CONTRATAR

EL MUNICIPIO DE SAN GIL, está interesado en recibir propuestas para seleccionar al contratista que se encargue de ejecutar el siguiente objeto **"SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA SEIS (06) PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA CONVOCATORIA 2026, CON DESTINO A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER'."**

1.3. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL OBJETO

El proponente deberá cotizar la totalidad de las herramientas, maquinarias, equipos e insumos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, acreditando el cumplimiento de todas las condiciones y especificaciones técnicas descritas.

Por consiguiente, el contratista deberá hacer entrega de los elementos que se describen en el siguiente cuadro, en las cantidades y características exigidas por la entidad de acuerdo con la necesidad descrita:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT
1	Concretadora de bulto, más agregados, fabricada en lámina calibre 3/4 y 1/8. Chasis en U de 3" tipo pesado, cabina calibre 3/16, motor gasolina 6.5 para trabajo pesado **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Concretadora (mezcladora) de concreto de tambor basculante, con capacidad de mezcla de un (1) bulto de cemento más agregados. b) Tambor en lámina de acero de espesor mínimo 3 mm (1/8") y cabina/base del motor en lámina de espesor mínimo 4,8 mm (3/16"); chasis tipo pesado	UND	1

	en perfil U de 3". El espesor se expresa en milímetros para evitar ambigüedad en la verificación. c) Motor a gasolina de 6,5 HP, 4 tiempos, arranque manual, con transmisión por corona y piñón (o sistema equivalente) apto para trabajo pesado. d) Con llantas neumáticas, volante de volteo y guarda de protección de la transmisión; acabado en pintura anticorrosiva. e) Incluye manual de operación y mantenimiento en español.		
2	Pistola de fijación tiro a tiro calibre 22. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Pistola de fijación de accionamiento por cartucho calibre .22, de disparo tiro a tiro, para fijación de clavos y pernos en concreto y acero. b) Con mecanismo de seguridad contra disparo accidental, protector/guarda de salida y empuñadura ergonómica. c) Incluye estuche rígido, kit de limpieza, accesorios de operación y manual en español. d) El oferente debe acreditar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a su comercialización y a la de los cartuchos (control de armas y municiones, cuando aplique).	UND	1
3	Pulidora angular 7" 8450 RPM 2000W. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Pulidora (esmeriladora) angular de 7" (180 mm), potencia 2000 W, velocidad en vacío 8450 RPM, 110 V / 60 Hz. b) Rosca del husillo M14, interruptor tipo paleta con bloqueo, mango lateral y guarda de protección ajustable. c) Incluye llave de ajuste, mango lateral, guarda y manual en español.	UND	1
4	Pulidora angular 4-1/2" 12000 RPM 750W. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Pulidora (esmeriladora) angular de 4-1/2" (115 mm), potencia 750 W, velocidad en vacío 12000 RPM, 110 V / 60 Hz. b) Rosca del husillo M14, interruptor tipo paleta, mango lateral y guarda de protección. c) Incluye llave de ajuste, mango lateral, guarda y manual en español.	UND	1

5	Taladro percutor atornillador inalámbrico 20V 66Nm (incluye batería y cargador). **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Taladro percutor atornillador inalámbrico de 20 V (máx.), torque máximo 66 Nm, mandril metálico autoajustable de 1/2" (13 mm). b) Selector de funciones (taladro / atornillador / percutor), dos velocidades, giro reversible, luz LED y gatillo de velocidad variable. c) Incluye una (1) batería de ion-litio de 20 V con capacidad mínima de 2,0 Ah, cargador compatible y maletín o estuche. d) Manual en español.	UND	1
6	Taladro de impacto inalámbrico 3/8" 12V (incluye 2 baterías, cargador y accesorios). **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Taladro de impacto inalámbrico de 12 V, mandril de 3/8" (10 mm), giro reversible y velocidad variable. b) Incluye dos (2) baterías de ion-litio de 12 V, cargador compatible, set de accesorios (brocas y puntas de atornillar) y maletín. c) Manual en español.	UND	1
7	Sierra circular 7-1/4" 1200W industrial. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Sierra circular industrial de 7-1/4" (184 mm), potencia 1200 W, 110 V / 60 Hz, velocidad en vacío no inferior a 5000 RPM. b) Base en aluminio o acero, inclinación de corte de 0° a 45°, profundidad de corte a 90° no inferior a 60 mm, guía paralela y freno eléctrico o protector retráctil. c) Incluye disco de carburo de tungsteno, llave de ajuste y manual en español.	UND	1
8	Demoledor 1300W 20 Joules con caja plástica **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Martillo demoledor eléctrico de 1300 W, energía de impacto 20 J, 110 V / 60 Hz, sistema de sujeción SDS-Max o hexagonal. b) Con mango auxiliar antivibración, selector de percusión y cable de	UND	1

	alimentación de longitud no inferior a 3 m. c) Incluye caja plástica de transporte, un (1) cincel de punta y un (1) cincel plano, y manual en español.		
9	Compresor de aire 2HP 1.5 kW 25L. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Compresor de aire de 2 HP (1,5 kW), tanque de 25 L, 110 V / 60 Hz, de pistón, apto para trabajo continuo en taller. b) Presión máxima de trabajo no inferior a 116 psi (8 bar); equipado con manómetro, regulador de presión, válvula de seguridad y válvula de drenaje. c) Con ruedas y manija para desplazamiento; incluye manguera y acoples rápidos. d) Manual en español.	UND	1
10	Mini inversor RAN 180 (máquina de soldar). **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Soldadora tipo inversor (inverter) para soldadura por arco con electrodo revestido (MMA/SMAW), corriente de salida regulable hasta 180 A, voltaje de entrada 110/220 V (monofásico) o 220 V. b) Con protección térmica contra sobrecarga y ventilador de enfriamiento. c) Incluye porta-electrodo con cable, pinza de tierra con cable, careta de soldar, cepillo/martillo pica-escoria y manual en español.	UND	1
11	Taladro percutor 710 W. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Taladro percutor eléctrico de 710 W, 110 V / 60 Hz, mandril de 1/2" (13 mm), velocidad variable y giro reversible. b) Con selector de percusión, mango lateral y tope de profundidad. c) Incluye maletín plástico y manual en español.	UND	1
12	Maquina Plana Industrial **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Máquina de coser plana industrial de una (1) aguja, puntada recta (301), lubricación automática, velocidad mínima de 4000 puntadas por minuto, alimentación por arrastre.	UND	1

	b) Con servomotor ahorrador de energía de 110 V / 60 Hz, mesa con soporte metálico y pedal, luz LED, protector de correa y accesorios básicos (agujas, bobinas, aceitera, destornilladores). c) Manual en español.		
13	Maquina Fileteadora Industrial 5 hilos **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Máquina fileteadora (overlock) industrial de cinco (5) hilos (puntada de seguridad: 3 hilos de overlock + 2 de cadeneta), velocidad mínima de 4000 puntadas por minuto, lubricación automática. b) Con servomotor de 110 V / 60 Hz, mesa con soporte metálico y pedal, accesorios básicos (agujas, aceitera, destornilladores) y manual en español.	UND	1
14	Maquina Collarín Industrial **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Máquina collarín (recubridora) industrial de dos (2) agujas y tres (3) hilos, cama plana, para dobladillos y recubrimiento de costuras, velocidad mínima de 4000 puntadas por minuto, lubricación automática. b) Con servomotor de 110 V / 60 Hz, mesa con soporte metálico y pedal, accesorios básicos y manual en español.	UND	1
15	Mesa de corte 180 * 120 cm **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Mesa de corte de 180 x 120 cm, altura de trabajo entre 85 y 90 cm. b) Tablero en aglomerado MDF o madera con recubrimiento melamínico de espesor mínimo 25 mm, canto protegido; estructura metálica en tubo cuadrado de calibre mínimo 18 con pintura electrostática y niveladores en las patas. c) Entrega armada o con herrajes y manual de ensamble.	UND	1
16	Máquina de coser familiar **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Máquina de coser doméstica (familiar) electromecánica o electrónica, con mínimo 20 puntadas incluidas (recta, zigzag, ojal y puntadas decorativas), ojal automático en un solo paso, 110 V / 60 Hz. b) Con selector de largo y ancho de puntada, luz LED, enhebrador de aguja y brazo libre.	UND	1

	c) Incluye pedal, prensatelas (universal, cierre y ojal), agujas, bobinas, cubierta/estuche y manual en español.		
17	Estructura en acero inoxidable 304 para exhibir frutas y verduras (122x42x160 cm, cap. 8 canastillas). **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Estructura (exhibidor) en acero inoxidable AISI 304 de 122 x 42 x 160 cm (largo x fondo x alto), con capacidad para ocho (8) canastillas. b) Tubería y platinas en acero inoxidable 304 de calibre mínimo 18 (1,2 mm), soldadura continua con acabado pulido, sin bordes cortantes y con niveladores o ruedas con freno. c) Entrega armada o con instructivo de ensamble.	UND	1
18	Gramera digital 40 kg **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Báscula electrónica (gramera) digital con capacidad máxima de 40 kg y división de escala no mayor a 5 g, con plato en acero inoxidable y pantalla LCD/LED de lectura clara. b) Con función de tara y cero; alimentación a 110 V / 60 Hz y batería recargable. c) Debe cumplir con la reglamentación metrológica colombiana aplicable a instrumentos de pesaje de uso comercial (cuando aplique).	UND	1
19	Parlante premium 30 w **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Parlante portátil inalámbrico de potencia mínima 30 W RMS, conectividad Bluetooth, entradas USB y auxiliar (3,5 mm), batería recargable con autonomía mínima de 6 horas. b) Con control de volumen y de graves, cargador y manual en español.	UND	1
20	Nevera doméstica/comercial MDRD268FGM28COW **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Nevera (refrigerador) de uso doméstico/comercial, con congelador, capacidad neta no inferior a 250 L, 110 V / 60 Hz, sistema no frost (o equivalente), clima tropical. b) Con estantes en vidrio o plástico resistente, compartimento para verduras, puertas reversibles y patas niveladoras.	UND	1

	c) Con etiqueta de eficiencia energética (RETIQ) vigente, cuando aplique, y manual en español.		
21	Vitrina refrigeradora 309 Lt. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Vitrina refrigeradora vertical de exhibición, una (1) puerta en vidrio, capacidad mínima 309 L, 110 V / 60 Hz. b) Rango de temperatura de trabajo entre 0 °C y 10 °C, control digital de temperatura, iluminación LED interior, entrepaños metálicos ajustables, gas refrigerante ecológico y ruedas o niveladores. c) Con cerradura y manual en español.	UND	1
22	Vitrina refrigeradora 211 Lt KSCH211L **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Vitrina refrigeradora vertical de exhibición, una (1) puerta en vidrio, capacidad mínima 211 L, 110 V / 60 Hz. b) Rango de temperatura de trabajo entre 0 °C y 10 °C, control de temperatura, iluminación LED interior, entrepaños metálicos ajustables, gas refrigerante ecológico y cerradura. c) Con patas niveladoras y manual en español.	UND	1
23	Vitrina mostrador en aluminio y vidrio (100x180x35 cm). **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Vitrina mostrador de 100 x 180 x 35 cm (ancho x alto x fondo), en perfilería de aluminio y vidrio. b) Vidrio de espesor mínimo 4 mm en puertas, laterales y entrepaños, con al menos cuatro (4) entrepaños; puertas corredizas o batientes con cerradura de seguridad y base con niveladores. c) Entrega armada, sin vidrios rotos o rayados.	UND	1
24	Estante metálico corriente (200x94x30 cm). **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Estante metálico de 200 x 94 x 30 cm (alto x ancho x fondo), con mínimo cinco (5) niveles o entrepaños. b) Ángulos y entrepaños en lámina de acero calibre mínimo 20, con pintura electrostática, ensamble por tornillería y capacidad de carga no inferior a 50	UND	4

	kg por entrepaño. c) Incluye tornillería y manual o instructivo de ensamble.		
25	Mesa plástica clásica 4 puestos (77x77x74 cm). **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Mesa plástica de 77 x 77 x 74 cm (largo x ancho x alto), para cuatro (4) puestos, fabricada en polipropileno virgen de alta resistencia con protección UV. b) Superficie lisa y lavable, patas con refuerzo estructural y regatones antideslizantes; capacidad de carga no inferior a 80 kg.	UND	4
26	Silla plástica con brazos confort. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Silla plástica tipo monobloque con brazos, fabricada en polipropileno virgen con protección UV, apilable, con regatones antideslizantes. b) Capacidad de carga no inferior a 120 kg; altura del asiento entre 43 y 46 cm.	UND	16
27	Canastilla plástica fresera (52x15x35 cm). **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Canastilla plástica tipo fresera (calada o ventilada) de 52 x 15 x 35 cm, fabricada en polietileno de alta densidad (HDPE) de grado alimentario. b) Apilable, con asas y resistente a impactos y a la humedad	UND	8
28	Estufa industrial en acero de 2 puestos sencillos (fogones en aluminio sellado). **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Estufa industrial en acero inoxidable de dos (2) puestos sencillos, con fogones (quemadores) en aluminio sellado, para gas propano (GLP) o gas natural según la instalación del beneficiario. b) Con válvulas de control con perilla, patas niveladoras de altura mínima 20 cm y parrilla de apoyo en hierro fundido o acero. c) Incluye regulador de presión y manguera con abrazaderas de seguridad.	UND	1
29	Mesón genérico en acero inoxidable 304 (100 cm de largo x 60 cm de ancho x 90 cm de alto con parales y entrepaño).	UND	1

	Especificaciones técnicas mínimas: a) Mesón en acero inoxidable AISI 304 de 100 x 60 cm, superficie en lámina de calibre mínimo 18 (1,2 mm) con bordes redondeados, parales en tubo inoxidable y un (1) entrepaño inferior. b) Con niveladores en las patas, soldadura pulida y sin bordes cortantes. c) Altura de trabajo entre 85 y 90 cm.		
30	Mueble en acero con freidor y vitrina calentadora de 50 cm a 110V. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Mueble en acero inoxidable que integra una freidora eléctrica de una (1) cuba (capacidad mínima 5 L, termostato regulable hasta 190 °C) y una vitrina calentadora de 50 cm con control de temperatura, 110 V / 60 Hz. b) Con estructura en acero inoxidable, vidrio templado en la vitrina, cable de alimentación con clavija polarizada y niveladores. c) Incluye canastilla de la freidora y manual en español.	UND	1
31	Lote de Material Didáctico y Juegos Educativos (Rompecabezas, cubos, juegos de memoria, tablas de multiplicar, plastilinas, carpa infantil, tapete, balancines, etc. - 31 Ítems). **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Lote conformado por treinta y un (31) ítems de material didáctico y juegos educativos para primera infancia, nuevos, en materiales no tóxicos (madera tratada, plástico, tela o espuma), sin bordes cortantes ni piezas desprendibles que representen riesgo de asfixia, y con rotulado de edad recomendada. b) Incluye como mínimo: rompecabezas, cubos, juegos de memoria, tablas de multiplicar, plastilinas, carpa infantil, tapete y balancines. c) [COMPLETAR] Se debe anexar la relación detallada de los 31 ítems, con cantidad y especificación de cada uno, conforme a la formulación del proyecto (Anexo 1 de la ficha técnica).	UND	1
32	Impresora Multifuncional EcoTank L5590. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Impresora multifuncional de inyección de tinta con sistema de tanques de tinta recargables de fábrica (tinta continua), funciones de impresión, copiado y escaneo. b) Impresión a color, resolución mínima 4800 x 1200 dpi, impresión	UND	1

	automática a doble cara, alimentador automático de documentos (ADF), conectividad USB, Wi-Fi y Ethernet. c) Incluye cable de alimentación, cable USB y juego completo de botellas de tinta de arranque (negro, cian, magenta y amarillo). d) Referencia indicada o equivalente técnico o superior.		
33	Computador portátil C15 1334U 24GB/512GB SSD 15.6". **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Computador portátil con pantalla de 15,6" resolución Full HD (1920 x 1080), procesador Intel Core i5-1334U o AMD Ryzen 5 de rendimiento equivalente o superior. b) Memoria RAM de 24 GB y unidad de estado sólido (SSD) de 512 GB. c) Conectividad Wi-Fi y Bluetooth, puertos USB y HDMI, cámara web y teclado en español; sistema operativo Windows 11 (con licencia). d) Incluye cargador original y manual o guía de inicio rápido.	UND	1
34	Escritorio de mesa 120x80 cm color wengué. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Escritorio de mesa de 120 x 80 cm, color wengué, en tablero aglomerado o MDF con recubrimiento melamínico de espesor mínimo 25 mm y canto protegido en PVC. b) Estructura metálica o en madera con niveladores; altura entre 73 y 76 cm; con pasacables. c) Entrega con herrajes y manual de ensamble.	UND	1
35	Silla ergonómica de escritorio con brazos. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Silla ergonómica de escritorio con brazos, espaldar en malla o tapizado, asiento acolchado, altura regulable mediante pistón a gas, base de cinco (5) puntas con ruedas giratorias. b) Capacidad de carga no inferior a 100 kg.	UND	1
36	Mesa plegable. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Mesa plegable de uso múltiple, con tablero en polietileno de alta	UND	1

	densidad o MDF y estructura metálica con mecanismo de plegado y seguro. b) Dimensiones mínimas de 180 x 74 cm y altura entre 72 y 75 cm; capacidad de carga no inferior a 80 kg.		
37	Pendón tipo araña 80x180 cm en lona banner con bolsa de transporte. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Pendón publicitario tipo araña de 80 x 180 cm, impreso a todo color en lona banner (mínimo 13 oz), con estructura plegable tipo araña en aluminio y bolsa de transporte. b) [COMPLETAR] El diseño e información a imprimir será suministrado por el supervisor del contrato, con aprobación previa de prueba de color.	UND	1
38	Cabinas de sonido activas de 15" 600W programables. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Cabina de sonido activa (amplificada) de 15", dos (2) vías, potencia mínima de 600 W, con procesador digital (DSP) programable y presets de ecualización. b) Respuesta en frecuencia aproximada de 50 Hz a 20 kHz, nivel de presión sonora máximo no inferior a 120 dB, entradas XLR/plug 1/4" y salida de enlace (link/thru). c) Gabinete en madera o polipropileno reforzado, con asas y base para soporte de trípode de 35 mm; 110 V / 60 Hz. d) Incluye cable de alimentación y manual en español.	UND	2
39	Consola de sonido de 12 canales. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Consola (mezclador) de sonido de doce (12) canales, con preamplificadores de micrófono, entradas XLR y plug 1/4", alimentación fantasma de 48 V, ecualizador de tres (3) bandas por canal, mínimo dos (2) envíos auxiliares y procesador de efectos digitales integrado. b) Con entrada/salida USB para audio y 110 V / 60 Hz. c) Incluye cable de alimentación y manual en español.	UND	1
40	Sistema doble de micrófonos inalámbricos de mano. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Sistema inalámbrico doble de micrófonos de mano, tecnología UHF de frecuencia fija o selectable, receptor de dos (2) canales con salidas XLR y	UND	1

	1/4", alcance mínimo de 50 m en línea de vista. b) Incluye dos (2) micrófonos de mano dinámicos, receptor, antenas, adaptador de corriente, pilas y estuche o maletín. c) Manual en español.		
41	Tripode araña metálica **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Trípode soporte tipo araña, en tubo metálico, para parlante/cabina de 35 mm de diámetro de acople, con altura máxima regulable no inferior a 1,80 m y capacidad de carga no inferior a 50 kg. b) Con patas plegables antideslizantes y seguro de altura. c) [VERIFICAR] Confirmar con el beneficiario si el soporte corresponde a cabina o a micrófono, y la destinación de acuerdo con el proyecto.	UND	1
42	Caja directa DBX. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Caja directa (DI box) para conexión de instrumentos y fuentes de audio a consola, con entrada de 1/4" y salida balanceada XLR, interruptor de aislamiento de tierra (ground lift) y atenuador (pad). b) Carcasa metálica robusta; versión activa (con alimentación fantasma o batería) o pasiva. c) Referencia indicada o equivalente técnico o superior.	UND	1
43	Base/paral para micrófono Proel. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Base/paral para micrófono tipo boom con trípode plegable, estructura metálica, altura regulable con seguro de apriete y brazo de jirafa articulado. b) Con adaptador de rosca de 5/8" y clip portamicrófono; capacidad de carga no inferior a 1,5 kg. c) Referencia indicada o equivalente técnico o superior.	UND	6

La administración municipal requiere que el contratista ejecute las siguientes actividades:

1. Realizar entrega de los elementos suministrados en el sitio que corresponda y ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido, conforme a requerimientos técnicos.

2. Entregar los productos en condiciones de óptima calidad, además de transportarlos y entregarlos en los plazos y lugar acordado en las cantidades requeridas, según instrucciones impartidas por el supervisor designado del contrato.

3. Entregar los insumos con las características técnicas exigidas, debidamente empacados, identificados y en las cantidades requeridas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad, medidas y precios ofrecidos en la propuesta económica presentada. Los costos de transporte que genere la entrega serán asumidos por contratista.

4. Cambiar sin costo para la Entidad los elementos cuya devolución haga el supervisor del contrato, por estar incompletos o defectuosos o por no cumplir con las especificaciones técnicas o de calidad o funcionamiento requeridas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud que en tal sentido efectué la Entidad.

5. Mantener durante la ejecución del contrato el precio unitario ofrecido y adjudicado para los elementos objeto del contrato.

6. Garantizar la calidad de los productos adquiridos de tal manera que se conserven sus características en condiciones normales de almacenamiento.

7. Atender las recomendaciones que el Municipio de San Gil le efectúe por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato para la correcta y eficaz ejecución de este.

8. Todos los equipos y/o elementos descritos en la correspondiente ficha técnica del proceso deben ser entregados con sus accesorios funcionales para el uso adecuado y cuidado en los casos que aplique.

9. Garantizar que las herramientas e insumos cumplan con las exigencias solicitadas por la DIAN. Las herramientas e insumos deben ser nuevos, así como de buena calidad y precios sujetos a los del mercado, estar limpios y libres de infestaciones. Ningún elemento o material utilizado en la fabricación de los insumos puede contener materiales tóxicos o nocivos.

10. Los elementos por suministrar deben incluir: Instrucciones y recomendaciones de uso y una etiqueta con los datos del contrato y fabricante, previamente aprobada por la supervisión.

11. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes, entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones.

12. Embalar los bienes en la forma necesaria y adecuada, para su total protección y cuidado, impidiendo daños y/o deterioros de los elementos durante el transporte y entrega al sitio indicado.

13. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del presente contrato y que sean requeridas por el Municipio a través del supervisor.

NOTA: La entrega y suministro de herramientas e insumos se tendrá en cuenta que correspondan a las especificaciones, requerimientos, y las descripciones hechas por los beneficiarios de los proyectos.

Nota: Se anexa ficha técnica

1.4. CODIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL

El (Bien o Servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
22101901	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y equipo pesado de construcción	Maquinaria y accesorios de construcción de edificios	Mezcladoras o plantas de concreto
22101525	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y equipo pesado de construcción	Maquinaria para trabajo de desmonte	Excavadoras de ruedas
23121614	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	Maquinaria y accesorios de textiles y tejidos	Maquinaria, equipo y accesorios para trabajo textil	Máquinas de coser
24102004	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	Disposición en estantes y almacenamiento	Estanterías para almacenaje
24112006	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Recipientes y almacenamiento	Arcones y cestas	Canastas no metálicas
24131601	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Refrigeración industrial	Congeladores industriales	Congeladores horizontales
27112701	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas mecánicas	Fuelles eléctricos

40101601	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Circulación del aire y piezas y accesorios	Secadores
41111509	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medición del peso	Básculas de piso o de plataforma
43211503	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	Computadores notebook
43212104	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Impresoras de computador	Impresoras de inyección de tinta
48101521	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Equipo para cocinar o calentar	Planchas de estufa para uso comercial
52161512	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales	Altoparlantes
55121714	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalización	Pendones
56101522	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles	Sillas de brazos
56101703	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina	Escritorios

1.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1.5.1 MODALIDAD

Selección Abreviada, Causal Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, Procedimiento de Subasta Inversa electrónica.

1.5.2 JUSTIFICACIÓN

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 310 de 2021, prevé que "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características

Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente"- y que el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios se hará de manera gradual.

Así mismo determina que, "La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras".

Que de conformidad al Decreto No. 310 de 2021 del Departamento Nacional de Planeación, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional como características especiales".

Análisis de adquisición a través de Acuerdos Marco de Precios (TVEC)

1. **MARCO:**

El Municipio de San Gil, como entidad sometida al Estatuto General de Contratación, debe adquirir los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes cuando estos los incluyan (art. 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 1 del Decreto 310 de 2021). Cuando no existe Acuerdo Marco para el bien, aplica la modalidad de selección que corresponda.

El valor estimado de la necesidad ($64.770.000 según las relaciones de los seis proyectos) supera la mínima cuantía de la Entidad ($49.025.340). Por tanto, no procede la compra en Grandes Almacenes de la TVEC (arts. 2.2.1.2.1.5.3 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015). La modalidad aplicable es la selección abreviada por subasta inversa para bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

2. **METODOLOGIA:**

Como los bienes pertenecen a categorías muy distintas, la verificación se hizo por categoría de bien y no sobre la necesidad en conjunto. Con corte al 5 de noviembre de 2026 se revisó, para cada Acuerdo Marco, el minisitio en la TVEC y su guía de compra: (i) vigencia y fecha máxima de órdenes de compra; (ii) objeto y alcance; (iii) si admite bienes fuera del catálogo y si exige o permite RFI; (iv) región, zona y plazos de entrega; y (v) el cruce de los bienes con el catálogo.

3. **RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN:**

CATEGORÍA Y ACUERDO MARCO	ESTADO Y VIGENCIA	BIENES DE LA NECESIDAD	DECISIÓN
Herramientas eléctricas. AMP Materiales de Construcción y Ferretería (CCE-255-AMP-2021)	Vigente; fecha máxima de órdenes 30/11/2026 [verificar]	10 herramientas, $4.725.000. En catálogo: pulidoras 7" y 4-1/2" ($840.000). Adicionales: 8 ítems ($3.885.000). Se excluye la concretadora ($6.000.000), fabricada a medida	**No adquirir por AMP** (X.4.1): lo que cubriría el AMP no supera la mínima cuantía
Material didáctico y juegos. AMP/SDA Material Pedagógico (CCE-SNG-AMP-012-2026)	Vigente hasta 22/05/2028	Lote de 31 ítems, $3.808.529	**No adquirir por AMP** (X.4.2): los ítems no están en el catálogo

CATEGORÍA Y ACUERDO MARCO	ESTADO Y VIGENCIA	BIENES DE LA NECESIDAD	DECISIÓN
Mobiliario de oficina. AMP Dotaciones Escolares III (CCE-SNG-AMP-001-2024)	Vigente hasta 16/07/2027	Escritorio, silla ergonómica, mesa plegable y 2 estantes, $1.936.471	**No adquirir por AMP** (X.4.3)
Portátil e impresora. AMP Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos ETP III	Vencido	$5.180.000	Subasta inversa
Demás bienes (confección, refrigeración y cocina, sonido, mobiliario y otros)	Sin Acuerdo Marco identificado	$49.120.000	Subasta inversa, con constancia de que no se identificó el bien en la TVEC, y se reconocen que no son Bienes y servicios de caracteristicas técnicas uniformes o de comú utilización.

4. ANALISIS POR ACUERDO MARCO:

4.1. Materiales de Construcción y Ferretería: El Acuerdo Marco permite requerir ítems adicionales al catálogo de referencia sin apartarse de él, siempre que sean materiales de construcción o ferretería de características técnicas uniformes y de común utilización, sin instalación a cargo del proveedor (guía CCE-GAD-GI-20, num. 1.7.1 y 1.7.3). La Entidad debe establecer el valor de referencia de esos ítems en su estudio previo (cláusula 6.2 de la minuta); el proveedor puede ofertar hasta un 20 % por encima de ese valor, sin superar el presupuesto oficial (cláusula 7.3). Las marcas son solo indicativas: el ítem "Mini inversor RAN 180" se solicitará como "o equivalente".

El RFI no es obligatorio (num. 3) y la Entidad no lo utilizará. Los bienes que cubriría este Acuerdo Marco suman $4.725.000 y solo dos (las pulidoras, $840.000) están en el catálogo; ese valor es inferior a la mínima cuantía de la Entidad ($49.025.340). Conforme a las preguntas frecuentes del Decreto 310 de 2021 (pregunta 5), cuando los bienes se encuadran en la mínima cuantía la Entidad no está obligada a adquirirlos por Acuerdo Marco, por lo que las herramientas se incluirán en la subasta inversa. La concretadora se excluye porque su fabricación en lámina con especificaciones propias no corresponde a un bien de características técnicas uniformes.

4.2. Material Pedagógico (AMP/SDA): Cubre elementos de material pedagógico para primera infancia, preescolar y básica media, por segmentos (papelería, juegos y juguetería, deportivos, tecnología, ferretería y agroindustria, ciencia, trajes típicos e instrumentos musicales). No admite ítems fuera del catálogo ni exigencias adicionales a las de la operación principal. La entidad hizo el respective cruce de los 31 ítems del lote con el catálogo y los ítems requeridos no corresponden a códigos del Acuerdo Marco. Por ello no se adquirirán por este instrumento y se tramitarán en la subasta inversa, dejando constancia del cruce.

4.3 Dotaciones Escolares III: Su objeto es la dotación de la infraestructura educativa y su alcance se describe como dotar "principalmente" las instituciones educativas. Los bienes de esta necesidad se destinan a unidades productivas de población víctima. Aun así, el criterio determinante es que el catálogo es cerrado: ofrece Ambientes, Conjuntos y Productos con las fichas técnicas del Manual de Dotaciones Escolares del MEN (Resolución 1349 de 2022), con distribución e instalación incluidas, sin ítems adicionales ni RFI, y exige un evento de cotización por Segmento y por Zona con plazo mínimo de 10 días hábiles. Los bienes solicitados (escritorio de 120x80 cm color wengué, silla ergonómica con

brazos, mesa plegable, estante metálico sólido), no corresponden a ninguna ficha del Segmento 5. Por ello no se adquirirán por este Acuerdo Marco.

4.4. Computadores y Periféricos (ETP III): El Acuerdo Marco se encuentra vencido. El portátil y la impresora multifuncional se adquirirán por subasta inversa.

5. Ítems fuera del catálogo y RFI

Solo el Acuerdo Marco de Ferretería permite adquirir ítems que no están en su catálogo, y allí el RFI es opcional. Los de Dotación Escolar III y Material Pedagógico no lo contemplan para ese fin, el de Dotación no tiene RFI y el de Material Pedagógico solo tiene el RFI para MiPymes. Por eso la Entidad no solicitará la inclusión de ítems por RFI en ningún Acuerdo Marco.

5. Estructuración y no fraccionamiento

La necesidad es única, seis proyectos productivos con un mismo objeto. Se tramitará en un solo proceso de subasta inversa por lotes homogéneos (confección, refrigeración y cocina, sonido, mobiliario, tecnología, herramientas y otros), de modo que no hay división del objeto ni elusión de la modalidad de selección, una vez realizado el análisis minucioso. El valor total se estima en este estudio. Los bienes que cubriría cada Acuerdo Marco se evaluaron por separado: los de Ferretería no superan la mínima cuantía de la Entidad ($49.025.340) y los de Material Pedagógico no están en el catálogo.

6. Decisión

La Entidad (1) no adquirirá bienes por el AMP de Ferretería, porque lo que cubriría no supera la mínima cuantía; (2) no adquirirá material didáctico por el AMP/SDA de Material Pedagógico, porque los ítems no están en el catálogo; (3) no adquirirá mobiliario por Dotaciones Escolares III; y (4) tramitará todo por subasta inversa.

Fuentes

- Guías de compra de Colombia Compra Eficiente: CCE-GAD-GI-20 v2 (16/11/2022), CCE-GAD-GI-71 v01 (18/07/2024) y CCE-GAD-GI-91 V2 (25/05/2026), adjuntas.
- AMP Materiales de Construcción y Ferretería, minisitio
- AMP Dotaciones Escolares III, minisitio
- AMP/SDA Material Pedagógico, minisitio
- Aviso de convocatoria AMP Ferretería II
- Decreto 310 de 2021
- Preguntas frecuentes del Decreto 310 de 2021 (CCE), preguntas 3, 5, 10, 11 y 13: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/facs_preguntas_frecuentes_decreto_310_de_2021.pdf

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectué por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dentro de las opciones legales para adquisición de estos servicios y bienes, se escoge la selección abreviada mediante subasta inversa, la cual se encuentra regulada en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 por el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica.

Por lo expuesto, la modalidad de selección para el presente procedimiento de contratación es la de SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

El presente proceso se adelantará aplicando lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

1.6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1.993 tienen capacidad para celebrar contratos con el municipio de San Gil las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Con fundamento en el principio de igualdad, el requisito de duración se aplicará a los consorcios y uniones temporales.

No podrán participar en el presente proceso de selección ni celebrar el contrato consecuencia de él, aquellas personas naturales o jurídicas que tengan inhabilidades o incompatibilidades de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

PRESUPUESTO OFICIAL, SOPORTE PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

1.7.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato a celebrar será por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($64.350.000),** el cual incluye todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Este valor está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 26-01609 de fecha 17 de septiembre de 2026 expedido por la Secretaria De Hacienda Municipal.

A continuación, se describen los valores unitarios de las herramientas, maquinaria, equipos e insumos a adquirir:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Concretadora de bulto, más agregados, fabricada en lámina calibre 3/4 y 1/8. Chasis en U de 3" tipo pesado, cabina calibre 3/16, motor gasolina 6.5 para trabajo pesado **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Concretadora (mezcladora) de concreto de tambor basculante, con capacidad de mezcla de un (1) bulto de cemento más agregados. b) Tambor en lámina de acero de espesor mínimo 3 mm (1/8") y cabina/base del motor en lámina de	UND	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000

	espesor mínimo 4,8 mm (3/16"); chasis tipo pesado en perfil U de 3". El espesor se expresa en milímetros para evitar ambigüedad en la verificación. c) Motor a gasolina de 6,5 HP, 4 tiempos, arranque manual, con transmisión por corona y piñón (o sistema equivalente) apto para trabajo pesado. d) Con llantas neumáticas, volante de volteo y guarda de protección de la transmisión; acabado en pintura anticorrosiva. e) Incluye manual de operación y mantenimiento en español.				
2	Pistola de fijación tiro a tiro calibre 22. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Pistola de fijación de accionamiento por cartucho calibre .22, de disparo tiro a tiro, para fijación de clavos y pernos en concreto y acero. b) Con mecanismo de seguridad contra disparo accidental, protector/guarda de salida y empuñadura ergonómica. c) Incluye estuche rígido, kit de limpieza, accesorios de operación y manual en español. d) El oferente debe acreditar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a su comercialización y a la de los cartuchos (control de armas y municiones, cuando aplique).	UND	1	$ 480.000	$ 480.000
3	Pulidora angular 7" 8450 RPM 2000W. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Pulidora (esmeriladora) angular de 7" (180 mm), potencia 2000 W, velocidad en vacío 8450 RPM, 110 V / 60 Hz. b) Rosca del husillo M14, interruptor tipo paleta con bloqueo, mango lateral y guarda de protección ajustable. c) Incluye llave de ajuste, mango lateral, guarda y	UND	1	$ 510.000	$ 510.000

	manual en español.				
4	Pulidora angular 4-1/2" 12000 RPM 750W. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Pulidora (esmeriladora) angular de 4-1/2" (115 mm), potencia 750 W, velocidad en vacío 12000 RPM, 110 V / 60 Hz. b) Rosca del husillo M14, interruptor tipo paleta, mango lateral y guarda de protección. c) Incluye llave de ajuste, mango lateral, guarda y manual en español.	UND	1	$ 230.000	$ 230.000
5	Taladro percutor atornillador inalámbrico 20V 66Nm (incluye batería y cargador). **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Taladro percutor atornillador inalámbrico de 20 V (máx.), torque máximo 66 Nm, mandril metálico autoajustable de 1/2" (13 mm). b) Selector de funciones (taladro / atornillador / percutor), dos velocidades, giro reversible, luz LED y gatillo de velocidad variable. c) Incluye una (1) batería de ion-litio de 20 V con capacidad mínima de 2,0 Ah, cargador compatible y maletín o estuche. d) Manual en español.	UND	1	$ 350.000	$ 350.000
6	Taladro de impacto inalámbrico 3/8" 12V (incluye 2 baterías, cargador y accesorios). **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Taladro de impacto inalámbrico de 12 V, mandril de 3/8" (10 mm), giro reversible y velocidad variable. b) Incluye dos (2) baterías de ion-litio de 12 V, cargador compatible, set de accesorios (brocas y puntas de atornillar) y maletín. c) Manual en español.	UND	1	$ 440.000	$ 440.000

7	Sierra circular 7-1/4" 1200W industrial. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Sierra circular industrial de 7-1/4" (184 mm), potencia 1200 W, 110 V / 60 Hz, velocidad en vacío no inferior a 5000 RPM. b) Base en aluminio o acero, inclinación de corte de 0° a 45°, profundidad de corte a 90° no inferior a 60 mm, guía paralela y freno eléctrico o protector retráctil. c) Incluye disco de carburo de tungsteno, llave de ajuste y manual en español.	UND	1	$ 440.000	$ 440.000
8	Demoledor 1300W 20 Joules con caja plástica **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Martillo demoledor eléctrico de 1300 W, energía de impacto 20 J, 110 V / 60 Hz, sistema de sujeción SDS-Max o hexagonal. b) Con mango auxiliar antivibración, selector de percusión y cable de alimentación de longitud no inferior a 3 m. c) Incluye caja plástica de transporte, un (1) cincel de punta y un (1) cincel plano, y manual en español.	UND	1	$ 800.000	$ 800.000
9	Compresor de aire 2HP 1.5 kW 25L. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Compresor de aire de 2 HP (1,5 kW), tanque de 25 L, 110 V / 60 Hz, de pistón, apto para trabajo continuo en taller. b) Presión máxima de trabajo no inferior a 116 psi (8 bar); equipado con manómetro, regulador de presión, válvula de seguridad y válvula de drenaje. c) Con ruedas y manija para desplazamiento; incluye manguera y acoples rápidos. d) Manual en español.	UND	1	$ 675.000	$ 675.000
10	Mini inversor RAN 180 (máquina de soldar).	UND	1	$ 525.000	$ 525.000

	Especificaciones técnicas mínimas: a) Soldadora tipo inversor (inverter) para soldadura por arco con electrodo revestido (MMA/SMAW), corriente de salida regulable hasta 180 A, voltaje de entrada 110/220 V (monofásico) o 220 V. b) Con protección térmica contra sobrecarga y ventilador de enfriamiento. c) Incluye porta-electrodo con cable, pinza de tierra con cable, careta de soldar, cepillo/martillo pica-escoria y manual en español.				
11	Taladro percutor 710 W. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Taladro percutor eléctrico de 710 W, 110 V / 60 Hz, mandril de 1/2" (13 mm), velocidad variable y giro reversible. b) Con selector de percusión, mango lateral y tope de profundidad. c) Incluye maletín plástico y manual en español.	UND	1	$ 275.000	$ 275.000
12	Maquina Plana Industrial **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Máquina de coser plana industrial de una (1) aguja, puntada recta (301), lubricación automática, velocidad mínima de 4000 puntadas por minuto, alimentación por arrastre. b) Con servomotor ahorrador de energía de 110 V / 60 Hz, mesa con soporte metálico y pedal, luz LED, protector de correa y accesorios básicos (agujas, bobinas, aceitera, destornilladores). c) Manual en español.	UND	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
13	Maquina Fileteadora Industrial 5 hilos **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Máquina fileteadora (overlock) industrial de cinco (5) hilos (puntada de seguridad: 3 hilos de overlock + 2 de cadeneta), velocidad mínima de	UND	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000

	4000 puntadas por minuto, lubricación automática. b) Con servomotor de 110 V / 60 Hz, mesa con soporte metálico y pedal, accesorios básicos (agujas, aceitera, destornilladores) y manual en español.				
14	Maquina Collarín Industrial **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Máquina collarín (recubridora) industrial de dos (2) agujas y tres (3) hilos, cama plana, para dobladillos y recubrimiento de costuras, velocidad mínima de 4000 puntadas por minuto, lubricación automática. b) Con servomotor de 110 V / 60 Hz, mesa con soporte metálico y pedal, accesorios básicos y manual en español.	UND	1	$ 3.300.000	$ 3.300.000
15	Mesa de corte 180 * 120 cm **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Mesa de corte de 180 x 120 cm, altura de trabajo entre 85 y 90 cm. b) Tablero en aglomerado MDF o madera con recubrimiento melamínico de espesor mínimo 25 mm, canto protegido; estructura metálica en tubo cuadrado de calibre mínimo 18 con pintura electrostática y niveladores en las patas. c) Entrega armada o con herrajes y manual de ensamble.	UND	1	$ 1.462.500	$ 1.462.500
16	Maquina de coser familiar **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Máquina de coser doméstica (familiar) electromecánica o electrónica, con mínimo 20 puntadas incluidas (recta, zigzag, ojal y puntadas decorativas), ojal automático en un solo paso, 110 V / 60 Hz. b) Con selector de largo y ancho de puntada, luz	UND	1	$ 1.462.500	$ 1.462.500

	LED, enhebrador de aguja y brazo libre. c) Incluye pedal, prensatelas (universal, cierre y ojal), agujas, bobinas, cubierta/estuche y manual en español.				
17	Estructura en acero inoxidable 304 para exhibir frutas y verduras (122x42x160 cm, cap. 8 canastillas). **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Estructura (exhibidor) en acero inoxidable AISI 304 de 122 x 42 x 160 cm (largo x fondo x alto), con capacidad para ocho (8) canastillas. b) Tubería y platinas en acero inoxidable 304 de calibre mínimo 18 (1,2 mm), soldadura continua con acabado pulido, sin bordes cortantes y con niveladores o ruedas con freno. c) Entrega armada o con instructivo de ensamble.	UND	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
18	Gramera digital 40 kg **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Báscula electrónica (gramera) digital con capacidad máxima de 40 kg y división de escala no mayor a 5 g, con plato en acero inoxidable y pantalla LCD/LED de lectura clara. b) Con función de tara y cero; alimentación a 110 V / 60 Hz y batería recargable. c) Debe cumplir con la reglamentación metrológica colombiana aplicable a instrumentos de pesaje de uso comercial (cuando aplique).	UND	1	$ 195.000	$ 195.000
19	Parlante premium 30 w **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Parlante portátil inalámbrico de potencia mínima 30 W RMS, conectividad Bluetooth, entradas USB y auxiliar (3,5 mm), batería recargable con autonomía mínima de 6 horas. b) Con control de volumen y de graves, cargador y manual en español.	UND	1	$ 380.000	$ 380.000

20	Nevera doméstica/comercial MDRD268FGM28COW **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Nevera (refrigerador) de uso doméstico/comercial, con congelador, capacidad neta no inferior a 250 L, 110 V / 60 Hz, sistema no frost (o equivalente), clima tropical. b) Con estantes en vidrio o plástico resistente, compartimento para verduras, puertas reversibles y patas niveladoras. c) Con etiqueta de eficiencia energética (RETIQ) vigente, cuando aplique, y manual en español.	UND	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
21	Vitrina refrigeradora 309 Lt. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Vitrina refrigeradora vertical de exhibición, una (1) puerta en vidrio, capacidad mínima 309 L, 110 V / 60 Hz. b) Rango de temperatura de trabajo entre 0 °C y 10 °C, control digital de temperatura, iluminación LED interior, entrepaños metálicos ajustables, gas refrigerante ecológico y ruedas o niveladores. c) Con cerradura y manual en español.	UND	1	$ 3.100.000	$ 3.100.000
22	Vitrina refrigeradora 211 Lt KSCH211L **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Vitrina refrigeradora vertical de exhibición, una (1) puerta en vidrio, capacidad mínima 211 L, 110 V / 60 Hz. b) Rango de temperatura de trabajo entre 0 °C y 10 °C, control de temperatura, iluminación LED interior, entrepaños metálicos ajustables, gas refrigerante ecológico y cerradura. c) Con patas niveladoras y manual en español.	UND	1	$ 2.350.000	$ 2.350.000
23	Vitrina mostrador en aluminio y vidrio (100x180x35 cm).	UND	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000

	Especificaciones técnicas mínimas: a) Vitrina mostrador de 100 x 180 x 35 cm (ancho x alto x fondo), en perfilería de aluminio y vidrio. b) Vidrio de espesor mínimo 4 mm en puertas, laterales y entrepaños, con al menos cuatro (4) entrepaños; puertas corredizas o batientes con cerradura de seguridad y base con niveladores. c) Entrega armada, sin vidrios rotos o rayados.				
24	Estante metálico corriente (200x94x30 cm). **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Estante metálico de 200 x 94 x 30 cm (alto x ancho x fondo), con mínimo cinco (5) niveles o entrepaños. b) Ángulos y entrepaños en lámina de acero calibre mínimo 20, con pintura electrostática, ensamble por tornillería y capacidad de carga no inferior a 50 kg por entrepaño. c) Incluye tornillería y manual o instructivo de ensamble.	UND	4	$ 450.000	$ 1.800.000
25	Mesa plástica clásica 4 puestos (77x77x74 cm). **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Mesa plástica de 77 x 77 x 74 cm (largo x ancho x alto), para cuatro (4) puestos, fabricada en polipropileno virgen de alta resistencia con protección UV. b) Superficie lisa y lavable, patas con refuerzo estructural y regatones antideslizantes; capacidad de carga no inferior a 80 kg.	UND	4	$ 135.000	$ 540.000
26	Silla plástica con brazos confort. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Silla plástica tipo monobloque con brazos, fabricada en polipropileno virgen con protección UV, apilable, con regatones antideslizantes. b) Capacidad de carga no inferior a 120 kg; altura	UND	16	$ 60.000	$ 960.000

	del asiento entre 43 y 46 cm.				
27	Canastilla plástica fresera (52x15x35 cm). **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Canastilla plástica tipo fresera (calada o ventilada) de 52 x 15 x 35 cm, fabricada en polietileno de alta densidad (HDPE) de grado alimentario. b) Apilable, con asas y resistente a impactos y a la humedad	UND	8	$ 40.000	$ 320.000
28	Estufa industrial en acero de 2 puestos sencillos (fogones en aluminio sellado). **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Estufa industrial en acero inoxidable de dos (2) puestos sencillos, con fogones (quemadores) en aluminio sellado, para gas propano (GLP) o gas natural según la instalación del beneficiario. b) Con válvulas de control con perilla, patas niveladoras de altura mínima 20 cm y parrilla de apoyo en hierro fundido o acero. c) Incluye regulador de presión y manguera con abrazaderas de seguridad.	UND	1	$ 2.345.000	$ 2.345.000
29	Mesón genérico en acero inoxidable 304 (100 cm de largo x 60 cm de ancho x 90 cm de alto con parales y entrepaño). **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Mesón en acero inoxidable AISI 304 de 100 x 60 cm, superficie en lámina de calibre mínimo 18 (1,2 mm) con bordes redondeados, parales en tubo inoxidable y un (1) entrepaño inferior. b) Con niveladores en las patas, soldadura pulida y sin bordes cortantes. c) Altura de trabajo entre 85 y 90 cm.	UND	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
30	Mueble en acero con freidor y vitrina calentadora de 50 cm a 110V.	UND	1	$ 3.800.000	$ 3.800.000

	Especificaciones técnicas mínimas: a) Mueble en acero inoxidable que integra una freidora eléctrica de una (1) cuba (capacidad mínima 5 L, termostato regulable hasta 190 °C) y una vitrina calentadora de 50 cm con control de temperatura, 110 V / 60 Hz. b) Con estructura en acero inoxidable, vidrio templado en la vitrina, cable de alimentación con clavija polarizada y niveladores. c) Incluye canastilla de la freidora y manual en español.				
31	Lote de Material Didáctico y Juegos Educativos (Rompecabezas, cubos, juegos de memoria, tablas de multiplicar, plastilinas, carpa infantil, tapete, balancines, etc. - 31 Ítems). **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Lote conformado por treinta y un (31) ítems de material didáctico y juegos educativos para primera infancia, nuevos, en materiales no tóxicos (madera tratada, plástico, tela o espuma), sin bordes cortantes ni piezas desprendibles que representen riesgo de asfixia, y con rotulado de edad recomendada. b) Incluye como mínimo: rompecabezas, cubos, juegos de memoria, tablas de multiplicar, plastilinas, carpa infantil, tapete y balancines. c) [COMPLETAR] Se debe anexar la relación detallada de los 31 ítems, con cantidad y especificación de cada uno, conforme a la formulación del proyecto (Anexo 1 de la ficha técnica).	UND	1	$ 3.408.529	$ 3.408.529
32	Impresora Multifuncional EcoTank L5590. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Impresora multifuncional de inyección de tinta con sistema de tanques de tinta recargables de fábrica (tinta continua), funciones de impresión, copiado y escaneo.	UND	1	$ 1.680.000	$ 1.680.000

	b) Impresión a color, resolución mínima 4800 x 1200 dpi, impresión automática a doble cara, alimentador automático de documentos (ADF), conectividad USB, Wi-Fi y Ethernet. c) Incluye cable de alimentación, cable USB y juego completo de botellas de tinta de arranque (negro, cian, magenta y amarillo). d) Referencia indicada o equivalente técnico o superior.				
33	Computador portátil C15 1334U 24GB/512GB SSD 15.6". **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Computador portátil con pantalla de 15,6" resolución Full HD (1920 x 1080), procesador Intel Core i5-1334U o AMD Ryzen 5 de rendimiento equivalente o superior. b) Memoria RAM de 24 GB y unidad de estado sólido (SSD) de 512 GB. c) Conectividad Wi-Fi y Bluetooth, puertos USB y HDMI, cámara web y teclado en español; sistema operativo Windows 11 (con licencia). d) Incluye cargador original y manual o guía de inicio rápido.	UND	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
34	Escritorio de mesa 120x80 cm color wengué. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Escritorio de mesa de 120 x 80 cm, color wengué, en tablero aglomerado o MDF con recubrimiento melamínico de espesor mínimo 25 mm y canto protegido en PVC. b) Estructura metálica o en madera con niveladores; altura entre 73 y 76 cm; con pasacables. c) Entrega con herrajes y manual de ensamble.	UND	1	$ 616.471	$ 616.471
35	Silla ergonómica de escritorio con brazos. **Especificaciones técnicas mínimas:**	UND	1	$ 380.000	$ 380.000

	a) Silla ergonómica de escritorio con brazos, espaldar en malla o tapizado, asiento acolchado, altura regulable mediante pistón a gas, base de cinco (5) puntas con ruedas giratorias. b) Capacidad de carga no inferior a 100 kg.				
36	Mesa plegable. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Mesa plegable de uso múltiple, con tablero en polietileno de alta densidad o MDF y estructura metálica con mecanismo de plegado y seguro. b) Dimensiones mínimas de 180 x 74 cm y altura entre 72 y 75 cm; capacidad de carga no inferior a 80 kg.	UND	1	$ 400.000	$ 400.000
37	Pendón tipo araña 80x180 cm en lona banner con bolsa de transporte. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Pendón publicitario tipo araña de 80 x 180 cm, impreso a todo color en lona banner (mínimo 13 oz), con estructura plegable tipo araña en aluminio y bolsa de transporte. b) [COMPLETAR] El diseño e información a imprimir será suministrado por el supervisor del contrato, con aprobación previa de prueba de color.	UND	1	$ 200.000	$ 200.000
38	Cabinas de sonido activas de 15" 600W programables. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Cabina de sonido activa (amplificada) de 15", dos (2) vías, potencia mínima de 600 W, con procesador digital (DSP) programable y presets de ecualización. b) Respuesta en frecuencia aproximada de 50 Hz a 20 kHz, nivel de presión sonora máximo no inferior a 120 dB, entradas XLR/plug 1/4" y salida de enlace (link/thru). c) Gabinete en madera o polipropileno reforzado,	UND	2	$ 2.600.000	$ 5.200.000

	con asas y base para soporte de trípode de 35 mm; 110 V / 60 Hz. d) Incluye cable de alimentación y manual en español.				
39	Consola de sonido de 12 canales. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Consola (mezclador) de sonido de doce (12) canales, con preamplificadores de micrófono, entradas XLR y plug 1/4", alimentación fantasma de 48 V, ecualizador de tres (3) bandas por canal, mínimo dos (2) envíos auxiliares y procesador de efectos digitales integrado. b) Con entrada/salida USB para audio y 110 V / 60 Hz. c) Incluye cable de alimentación y manual en español.	UND	1	$ 3.225.000	$ 3.225.000
40	Sistema doble de micrófonos inalámbricos de mano. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Sistema inalámbrico doble de micrófonos de mano, tecnología UHF de frecuencia fija o selectable, receptor de dos (2) canales con salidas XLR y 1/4", alcance mínimo de 50 m en línea de vista. b) Incluye dos (2) micrófonos de mano dinámicos, receptor, antenas, adaptador de corriente, pilas y estuche o maletín. c) Manual en español.	UND	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
41	Tripode araña metálica **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Trípode soporte tipo araña, en tubo metálico, para parlante/cabina de 35 mm de diámetro de acople, con altura máxima regulable no inferior a 1,80 m y capacidad de carga no inferior a 50 kg. b) Con patas plegables antideslizantes y seguro de	UND	1	$ 160.000	$ 160.000

	altura. c) [VERIFICAR] Confirmar con el beneficiario si el soporte corresponde a cabina o a micrófono, y la destinación de acuerdo con el proyecto.				
42	Caja directa DBX. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Caja directa (DI box) para conexión de instrumentos y fuentes de audio a consola, con entrada de 1/4" y salida balanceada XLR, interruptor de aislamiento de tierra (ground lift) y atenuador (pad). b) Carcasa metálica robusta; versión activa (con alimentación fantasma o batería) o pasiva. c) Referencia indicada o equivalente técnico o superior.	UND	1	$ 420.000	$ 420.000
43	Base/paral para micrófono Proel. **Especificaciones técnicas mínimas:** a) Base/paral para micrófono tipo boom con trípode plegable, estructura metálica, altura regulable con seguro de apriete y brazo de jirafa articulado. b) Con adaptador de rosca de 5/8" y clip portamicrófono; capacidad de carga no inferior a 1,5 kg. c) Referencia indicada o equivalente técnico o superior.	UND	6	$ 120.000	$ 720.000
VALOR TOTAL					**$ 64.350.000**

La evaluación del MENOR PRECIO corresponderá a la suma de los valores unitarios, incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, y demás tasas y contribuciones que apliquen.

NOTA 1. El presupuesto incluye el valor de los elementos, los impuestos y gastos de transporte de los elementos a los puntos de entrega señalados en el alcance del contrato y las obligaciones específicas del contratista.

Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que los precios ofertados de los elementos para efecto de la evaluación y del contrato, incluye todos los impuestos y gravámenes derivados de la ejecución del contrato.

NOTA 2. El Municipio de San Gil (Santander) sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

NOTA 3. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 4. El Municipio de San Gil, efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

NOTA 5. La carga impositiva en el presente contrato a cargo del contratista es la siguiente:

DESCUENTOS	%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
PRO UIS	2
PRO HOSPITALES	2
ORDENANZA 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales	0,4
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
PRO ADULTO MAYOR	4
PRO CULTURA	2
COMISARIA DE FAMILIA mayo 10 SMMLV	2
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES	
PAPELERIA $29.200,00	
INDUSTRIA Y COMERCIO	0,6
RETENCIÓN EN LA FUENTE "Se definirá al momento del pago , de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional vigente"	

En los estudios del sector (los cuales hacen parte integral de los presentes documentos previos) se describe el análisis de mercado en los cuales se detallan las empresas participantes dentro del proceso de estudio de costos, las variables matemáticas para llegar al presupuesto oficial estimado y el presupuesto final que arroja a su vez el presupuesto oficial total del proceso.

1.7.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-01609 del 17 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de San Gil (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

CDP	Rubro	Descripción rubro	Valor

N° 26-01609 del 17 de septiembre 2026	2.3.2.02.02.009.01.41.4101. 4101073 – ICRP 2.3.2.02.02.009.01.41.4101. 4101073 – RBRP	Servicio de apoyo para la generación de ingresos	$54.450.000 $9.900.000
TOTAL			**$64.350.000**

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de San Gil Vigencia 2026, según consta en certificación anexa a este estudio.

1.7.3 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de San Gil Vigencia 2026.

1.8. CRONOGRAMA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma de SECOP II.

1.9. CONVOCATORIA A MYPES Y/O MIPYMES

De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso de contratación **se limitara a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia** siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El proceso de selección tiene una cuantía menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Es decir, es menor a $511.708.497
2. Siempre que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes. Solicitud que se recibirá a través de la plataforma SECOP II por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en el presente proceso de selección.

   Para el presente caso, las Mipymes interesadas en limitar el presente proceso de contratación a Mipymes colombiana deberán diligenciar el FORMATO 15 del Pliego de Condiciones, ajuntando la documentación que acredite el tamaño empresarial establecido por la Ley. La solicitud de

limitación del proceso de selección junto con los documentos que la soportan, deberá ser presentados a través del buzón de mensajes del proceso en el SECOP II por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura según el cronograma.

3. Las Mipymes que soliciten la limitación del proceso deben acreditar el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

   3.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

   3.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

   3.3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   3.4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   3.5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 1: Si el presente proceso de contratación se limita a Mipymes solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

1.10. ETAPAS Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO

1.10.1 AVISO DE CONVOCATORIA

El MUNICIPIO DE SAN GIL, en cumplimiento del art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicará el aviso de convocatoria de la Selección Abreviada Mediante el Procedimiento Subasta Inversa en la plataforma del **SECOP II.**

1.10.2. PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones definitivo es el documento que contiene las reglas del contrato y del procedimiento de selección. Igualmente, los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes, como lo señala el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Término preclusivo, es decir, no es aceptable realizar observaciones después de vencido el lapso señalado para ello.

1.10.3. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados en participar y veedores tienen la oportunidad de ley para efectuar observaciones y a obtener de la Entidad la manifestación motivada sobre su aceptación o rechazo. La entidad en el término indicado recibirá al proyecto de pliego de condiciones, dando respuesta motivada y si es necesario ajustará los pliegos de condiciones, conforme a las inquietudes formuladas por los aspirantes a contratar y a las consideraciones del grupo interdisciplinario que elaboró el pliego de condiciones sobre las observaciones presentadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOP II.**

Se recomienda a todos los interesados que para la presentación de observaciones se verifique la Guía rápida para presentar observaciones a través de la plataforma **SECOP II** de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

1.10.4. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

EL MUNICIPIO DE SAN GIL - en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante resolución ordenará la apertura del proceso de selección, la cual publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOP II.**

1.10.5. PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Los pliegos de condiciones, serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Publicado el pliego de condiciones cualquier interesado puede solicitar aclaraciones que EL MUNICIPIO DE SAN GIL- responderá a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOP II.**

Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas.

La entidad publicará las adendas en la plataforma del SECOP II

1.10.6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Una vez recibidas las ofertas, EL MUNICIPIO DE SAN GIL por intermedio de los servidores y/o contratistas designados evaluará las propuestas para determinar si cumplen con los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico.

Se analizarán los aspectos habilitantes; efectuando un estudio con el fin de determinar si las ofertas se encuentran conformes a las condiciones exigidas en este pliego de condiciones.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación se publicará en el SECOP II en el lapso establecido en el cronograma.

1.10.7. REGLA DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones electrónico y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de

documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por EL MUNICIPIO DE SAN GIL en el pliego de condiciones.

En el informe de verificación de requisitos habilitantes se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y los cuales podrán subsanar antes del inicio de la subasta la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de las propuestas. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, como se indica en el cronograma y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en el **SECOP II** se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad

Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

NOTA: Para que el Proveedor (Proponente) subsane las falencias de su propuesta y serán anunciadas en el Informe de Evaluación Preliminar publicado por la Entidad, el Proveedor (proponente) debe responder el mensaje enviado por la entidad y presentar los documentos soporte y aclaratorios de la subsanación, los cuales, la Entidad descargará "Agregar documentos a la oferta" para que queden incorporados en la oferta del Proveedor, tal y como lo indica la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II Primera parte.

1.11. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único

oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

1.12. CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA

1.12.1. MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADO

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.12.2. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

La Subasta electrónica se llevará a cabo teniendo en cuenta el mayor PORCENTAJE de descuento que se oferte en la misma sobre el total de la sumatoria de los valores unitarios. El margen mínimo de mejora debe partir de la menor de las propuestas iniciales de precio y para que sea aceptable, deberá reflejar un decremento del **0,5% por ciento.**

El **VALOR CONTRACTUAL** se calculará teniendo en cuenta el porcentaje (%) de descuento de la MEJOR OFERTA producto de la subasta y se aplicará a los VALORES TOTALES. De esa manera, el valor del contrato será por el total del presupuesto ofertado.

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el valor inicial de la subasta electrónica será el menor valor de las ofertas económicas. El margen mínimo de mejora por cada lance durante el evento de la subasta deberá respetar el porcentaje mínimo de descuento, lo que significa que para que aceptable, deberá reflejar un decremento en **PORCENTAJE**, el cual se aplicará contractualmente conforme el párrafo anterior. Acorde lo anterior y lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora debe partir de la menor de las propuestas iniciales de precio y para que sea aceptable, deberá reflejar un decremento del **0,5% por ciento.**

El descuento obtenido de la subasta se aplicará proporcionalmente a la celebración del contrato a cada uno de los ítems.

Se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes mínimos al valor mencionado incluido IVA calculado sobre el lance más bajo, inmediatamente anterior.

Así mismo, en caso que durante el evento de subasta se realice un LANCE y este corresponda un error por parte del oferente, se considerará NO VÁLIDO.

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará NO VÁLIDO y, en consecuencia, no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta. El valor de la propuesta más baja se determinará en cada uno de los lances de la Subasta. En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la Subasta, el precio inicial presentado se considerará como su propuesta final.

En caso de que durante el evento de subasta algún proponente realice un LANCE y manifieste en diligencia que el mismo atiende a un error de digitación (EJ: Quería ofertar $100.000 pero por error lo hizo por $10.000), se considerará NO VÁLIDO y la subasta se reanudará con el valor del último LANCE VÁLIDO y por el tiempo restante. En este reinicio de subasta no podrá efectuar LANCES el oferente que realizó el LANCE NO VÁLIDO por ERROR.

Por lo anterior, en los eventos que (i) el LANCE no respete el margen mínimo de mejora, o que (ii) el LANCE corresponda a un error por parte del oferente; se considerará NO VÁLIDO, y en consecuencia, no será tenido en cuenta.

1.12.3. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

1.12.3.1. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DE PRUEBA (no aplica)

La Entidad llevará a cabo un simulacro a través de la plataforma Colombia Compra Eficiente SECOP II por medio de la opción —" subasta de prueba", en la cual podrán participar los proponentes del proceso, con el objetivo de que se familiaricen con la modalidad de subasta inversa electrónica y puedan conocer y dar un uso adecuado a esta herramienta.

La subasta inversa de prueba se adelantará con los proponentes habilitados con un (1) día de antelación a la audiencia de subasta a través de la Plataforma del SECOP II, siguiendo el mismo procedimiento que para ello ha indicado Colombia Compra Eficiente.

De ser necesario modificar la fecha para la celebración de la Subasta de Prueba, la Entidad informará a los proponentes esta decisión con la debida antelación. Igualmente se publicará en la sección de mensajes públicos el PROTOCOLO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA DE PRUEBA, en el que se indicarán las condiciones a tener cuenta para participar en la misma, tales como No. del proceso de subasta de prueba, indicación de documentos que se deben publicar y anexar, entre otros.

Las ofertas ingresadas durante el simulacro no se tendrán en cuenta, puesto que corresponden a un ejercicio de entrenamiento con información y valores ficticios.

Para efecto de prepararse para el evento de la subasta, se recomienda revisar y visitar los siguientes enlaces y guías:

- Video Subasta para Proveedores: https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk

-Video Desarrollo de la subasta:
https://www.youtube.com/watch?v=0XKJ_iEWT7Q&list=PLdSbGe37UHDQSGIgNWHbO16IA_9UBABuU&index=7&t=0s

- Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

- Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera y Segunda parte:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf

1.12.3.2. DEFINICIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir, en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos

2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

1.12.3.3. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definida en el cronograma del proceso del Pliego de Condiciones Definitivo.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante el evento de subasta, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen de mejora mínimo válido establecido.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnica.

1.12.3.4. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Llegada la fecha y hora, el Municipio de San Gil procederá a abrir los sobres en la plataforma del SECOP II, estos sobres contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, una vez abiertos y antes de la diligencia de subasta los evaluadores del comité verificaran dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

El Municipio verificará que la Oferta Económica cumpla lo siguiente:

a) Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems con las mismas características, y que el valor unitario de cada uno de ellos no sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de referencia descritos en el presupuesto oficial.
b) La propuesta económica (Formato 16 – Propuesta económica) se debe presentar suscrita por el representante legal (la condición de suscrita debe entenderse que haya sido debidamente presentada en la plataforma SECOP II, pues se entiende que el documento es un documento electrónico según disposiciones de la ley 527 de 1999).
c) En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes o servicios ofrecidos causen dicho impuesto el Municipio de San Gil lo considerara incluido en el valor en la oferta.
d) El precio unitario de cada uno de los diferentes bienes se debe expresar sin decimales, solo se aceptará pesos enteros.
e) Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica serán corregidos y con base en esta se decidirá sobre la oferta.

f) Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por el Municipio de San Gil.
g) Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas.
h) El proponente debe anexar la propuesta económica – FORMATO 16 - en la plataforma del SECOP II y además indicar el valor de su oferta global en el ítem cuestionario propuesta económica disponible en la plataforma SECOP II.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO

En la revisión económica de la propuesta, el Municipio de San Gil podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; el Municipio de San Gil, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem establecido en el estudio del sector (Ver causales de rechazo).

1.12.3.5. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación: 1) Tener conexión a internet estable y 2) Estar registrado y tener usuario y clave en el SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el SECOP II y, por lo tanto, es su responsabilidad estar enterado y capacitarse para participar adecuadamente en la Subasta Inversa Electrónica.

Se dará apertura a la audiencia electrónica, según la hora establecida en el cronograma del presente proceso publicado. Por tal motivo, desde la instalación electrónica de la audiencia los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad.

La subasta tendrá una duración de **UNA (01) HORA,** siendo este el tiempo máximo que los oferentes tendrán para efectuar los diferentes lances. Sin embargo, la misma podrá ser prorrogada o suspendida de acuerdo a los parámetros establecidos en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II Segunda parte – V03. La subasta no se limitará en tiempo dado que podrá ser prorrogada o suspendida.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ..."si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Los oferentes habilitados deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Municipio de San Gil no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor ofertado por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido el lance realizado, este deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta descrito en los presentes pliegos.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora frente al menor valor de cada lance. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el precio. De persistir el empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "...la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial", lo anterior en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del mismo Decreto, en lo aplicable.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la entidad estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.

PRORROGA AUTOMÁTICA: si se realiza una postura por uno cualquiera de los proponentes habilitados en los últimos (5) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá cinco (5) minutos más. Este procedimiento se realizará de forma automática todas las veces que ocurra hasta que no se presente lances válidos durante los últimos cinco (5) minutos previos a su finalización.

NOTA: La Entidad, durante el desarrollo del evento de subasta electrónica, informará a través del chat de la plataforma, en los últimos cinco (5) minutos a la finalización del evento, el menor valor ofertado como referencia para que los participantes realicen su puja a partir de éste, y respetando el margen mínimo establecido en el proceso.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el **artículo 2.2.1.2.1.2.6** del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "... la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca El Municipio de San Gil y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Si llegare a presentarse una falla y/o indisponibilidad en la plataforma durante el desarrollo de la subasta electrónica, esta se cancelará y los proponentes deben estar atentos al Portal de la Entidad y a los medios definidos en el numeral II Protocolo de Indisponibilidad del presente anexo; la audiencia de subasta electrónica se reanudará dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la superación de la falla (deberán estar atentos a los mensajes que emita la Entidad en la plataforma Secop II), En consecuencia, los lances efectuados en la audiencia cancelada no se tendrán en cuenta y los nuevos lances se realizarán a partir del margen mínimo establecido en la subasta inicial.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

Descalificación de las Ofertas Artificialmente bajas

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una Postura válida tal y como se haya reportado la plataforma durante el Evento Subasta.

NOTA 1. Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

1.12.3.6. SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

1.13. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. (Artículo 35 ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021):

1. **Preferir la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., el cual hace referencia a la definición de bienes nacionales, a saber "Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan."

   Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

   El proponente deberá diligenciar el FORMATO del Pliego de Condiciones a través del cual manifestará el origen nacional del bien, cumpliendo en todo caso, con los elementos de la noción de bienes Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Así mismo, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 14 B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el

cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 14 A – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad,** de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 11 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

   Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.** Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 14 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en

cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 14 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 14 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana,** para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 14 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 14 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 14 A - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:** i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 14 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 14 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 14 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 14 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 14 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 14A - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme,** para lo cual se verificará en los términos o cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 14 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015., esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 14 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 14 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 14 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

1.14. IDIOMA

Los documentos que acredite el proponente a la entidad, así como la oferta que prepare el proponente, la correspondencia y los documentos relativos a ella que se envíen entre el proponente y EL MUNICIPIO DE SAN GIL, deberán redactarse en idioma español.

1.15. DISTRIBUCIÓN, VALORACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS

EL MUNICIPIO DE SAN GIL, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.5.2, numeral 2, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través de la Circular No. 8 expedida el 10 de

diciembre de 2013, la siguiente es la matriz de riesgos del presente proceso de contratación: ver anexo estudios del sector.

1.16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley.

1.17. SUJECIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS

El Contrato que celebre EL MUNICIPIO DE SAN GIL como resultado de la presente Selección, están sometidas a la ley colombiana y a la jurisdicción de los tribunales competentes.

CAPITULO SEGUNDO

2. ASPECTOS DE LAS PROPUESTAS

2.1 CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar la oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/ El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es- el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar la oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el S E C O P II. Tenga en cuenta que la sección "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en el pliego electrónico, formatos, cuestionario y anexos contenidos en SECOP II.

NOTA: Para el caso de oferentes plurales, debe crear la cuenta conforme a la guía expedida por Colombia Compra Eficiente, esto es, cuando se constituya como unión temporal o consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

2.2. OFERTA

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso.

El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por proponente y deberá presentarlo en la sección correspondiente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

2.2.1. SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes diferentes a la oferta económica. El Proponente debe presentar en el Sobre 1 el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Subasta Inversa" y no podrá ser entregado en físico.

2.2.2. SOBRE No. 2

Contiene ÚNICAMENTE la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Proponente debe presentar en el Sobre 2 (Propuesta económica) el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Subasta Inversa" y no podrá ser entregado en físico. Así mismo, tendrá que allegar el formato 16 - oferta económica.

NOTA: Al momento de presentar su oferta económica tener en cuenta lo señalado por la entidad en el cuestionario Sobre No. 2 "Propuesta económica" señalado en la plataforma SECOP II.

B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos

C. La propuesta debe presentarse por el proponente, a través de la plataforma SECOP II.

2.3. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS

a) Es posible presentar oferta a más de un lote o grupo. Así cómo es posible resultar adjudicatario de más de uno.
b) El proponente debe presentar un solo Sobre No. 1 para todos los lotes o grupos a los cuales presenta oferta; y el Sobre No. 2, que contiene la oferta económica, de forma independiente para cada uno.
c) Para acreditar la experiencia el Proponente podrá aportar máximo tres (3) contratos para cada uno de los lotes o grupos o podrá allegar los mismos para todos o varios de ellos, sin perjuicio de lo previsto en las reglas de los criterios diferenciales por ser Mipyme, en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos entregados para demostrar la experiencia solicitada. En la verificación frente al Presupuesto Oficial, el valor mínimo se certificará de acuerdo con el valor del Presupuesto Oficial del respectivo lote o grupo expresado en SMMLV.
d) La experiencia que debe acreditar el proponente será la establecida de forma independiente para cada lote o grupo.
e) El proponente debe indicar en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta y en el Formato – Conformación de proponente plural, el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. **[Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].**

2.5. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1. El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante el término indicado en el cronograma, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en este pliego, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.6. ADJUDICACIÓN

Una vez agotado el procedimiento de ley, el Municipio de San Gil, si no encuentra ningún asunto que deba revisar, aceptará la oferta, a través de acto administrativo motivado, suscrito por el ordenador del gasto y luego de haber sido analizadas explicaciones de precio artificialmente bajo si es el caso.

El proceso se adjudicará al proponente que oferte el menor valor agotado el proceso de la subasta electrónica.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP II, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en este pliego de condiciones realizar el perfeccionamiento del contrato.

Contra el acto de adjudicación no procede recurso, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

2.7 MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta presentada, así como las obligaciones contraídas en el presente proceso de contratación se hará únicamente en pesos colombianos

2.8. IMPUESTOS Y DERECHOS

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato.

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta las siguientes estampillas e impuestos:

DESCUENTOS	%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
PRO UIS	2
PRO HOSPITALES	2
ORDENANZA 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales	0,4
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
PRO ADULTO MAYOR	4
PRO CULTURA	2
COMISARIA DE FAMILIA mayo 10 SMMLV	2
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES	
PAPELERIA $29.200,00	
INDUSTRIA Y COMERCIO	0,6
RETENCIÓN EN LA FUENTE "Se definirá al momento del pago , de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional vigente"	

CAPITULO TERCERO

3. REQUISITOS HABILITANTES

3.1 DE ORDEN JURÍDICO

Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o no la propuesta para la evaluación de los factores relacionados más adelante.

CAPACIDAD JURÍDICA:
En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita de acuerdo con el objeto del proceso, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica así:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.

b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

c) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.

d) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

e) No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.

f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o que no hayan sido sancionados con multa o declaratoria de

incumplimiento (Ley 610 de 2000, 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011 artículo 90). Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

g) No estar reportados con Antecedentes Judiciales, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

h) Estar a Paz y salvo en el pago de multas por "Sanciones Administrativas" a la fecha de cierre y presentación de la propuesta, por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, articulo 5 ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación.

i) Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. **NOTA:** En todo caso a pesar de actuar a través de apoderado, la oferta se tendrá que crear y presentar directamente desde la cuenta del proveedor (Se recomienda ver guía para presentar ofertas en el SECOP II).

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes.

a) Carta de presentación de la oferta

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta como anexo a la Invitación Pública **(FORMATO No. 1),** la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

b) Certificado de existencia y la representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según caso:

Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando

se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El oferente **(persona jurídica nacional)** deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social le permita el desarrollo del presente objeto contractual. La sociedad deberá tener una vigencia mínima, igual a la del plazo del contrato y 1 año más contados desde la fecha de liquidación del mismo. El Representante Legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de **consorcios o uniones temporales,** deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mimos requisitos establecidos en la presente invitación Publica, para el caso de personas jurídicas el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el termino de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el oferente es Persona Natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el **Registro Mercantil de la Cámara de Comercio,** cuya actividad comercial tenga relación directa con el presente objeto del proceso de selección, así mismo el certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a Treinta (30) días Calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las **sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado** debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

c) Acta de autorización de junta de socios o junta directiva

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo cumpliendo con la normatividad legal vigente en cuanto al otorgamiento de poderes (escritura pública o nota de presentación personal), en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado tanto para la conformación del consorcio o unión temporal como para presentar propuesta sin límite de cuantía o hasta el monto del presupuesto oficial.

d) Documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada, para cada caso en particular, el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: El objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al Municipio de SAN GIL, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con autorización para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

e) Cumplimiento de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el decreto 1990 de 6 de diciembre de 2016, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que ha venido cumpliendo con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y de acuerdo a las fechas de pago establecidas en la citadas normas, de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud. Pensión y ARL) y aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y decreto 1990 del 6 de diciembre de 2016.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, el cual debe estar registrado en la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma

independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. Cuando el Revisor Fiscal suscriba la certificación debe adjuntar copia del documento de identidad, la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del proceso.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

f) Compromiso Anticorrupción

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberá suscribir el anexo del presente pliego correspondiente al compromiso anticorrupción. Si es Proponente Plural, deberá allegarlo por cada integrante.

g) Antecedentes Disciplinarios, Fiscales Y Judiciales

- **Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el **MUNICIPIO DE SAN GIL,** verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

- **Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el MUNICIPIO DE SAN GIL, realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

- **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MUNICIPIO DE SAN GIL, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

- **Verificación de antecedentes en el sistema registro nacional de medidas correctivas de infracciones o multas de la ley 1801 de 2016. (Código Nacional de Policía y Convivencia).**

Certificado de antecedentes del representante legal o la persona autorizara para celebrar contrato donde se verifique que no se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

h) Copia del Registro Único Tributario – Rut

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

i) Documento de Identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

j) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para la "Traslado evaluación de las propuestas y plazo para subsanar los requisitos habilitantes".

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1º de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el municipio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los

contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente documento.

NOTA 1. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

NOTA 2. De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2016 y el manual de requisitos habilitantes, "certificado" "el certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

No obstante, lo anterior, en todos los casos se tendrá en cuenta al momento de evaluar la información que estuviere vigente y en firme en el RUP, al cierre del presente proceso.

NOTA 3. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 4: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 5: Si llegado el momento del cierre sin que la renovación del RUP este en firme pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma, se mantiene los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizara con base en esta última, es decir, la entidad estatal verificara los requisitos habilitantes con la información existente antes de la solicitud de la renovación, la cual está vigente y en firme hasta que la información en proceso de renovación adquiera firmeza.

Para aplicación de lo anterior, los oferentes deberán allegar constancia o certificado emitido por la Cámara de Comercio en donde se acredite el trámite de renovación del RUP."

k) Certificación de deudores morosos de alimentos

Certificado de antecedentes del representante legal o la persona autorizara para celebrar contrato, donde se evidencie que no se encuentra reportado como deudor moroso de alimentos.

l) Garantía de Seriedad de la Propuesta:

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de San Gil NIT No. 800.099.824-1 y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

NOTA: Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del o para su registro presupuestal, (Circular Única Colombia Compra Eficiente).

m) MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En cuanto a las inhabilidades se debe tener en cuenta lo establecido en el manual de requisitos habilitantes emitido por Colombia Compra Eficiente. Pág. 9 y s.s.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Diligenciar el formato diseñado por la administración y que hace parte del pliego de condiciones o en su defecto en su propio formato siempre y cuando sea una expresión clara.

n) DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CONFLICTO DE INTERÉS

Certificación expedida por el proponente o su representante en la cual se declare conste que no encontrarse incurso en conflicto de interés.

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

o) MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá relacionar en el ANEXO (FORMATO 10), las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este ANEXO.

Sí el proponente no ha sido objeto de multas o sanciones, así mismo lo deberá certificar.

p) CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

Es una certificación como documento aparte que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como lavo de activos, testaferrito, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.

q) CERTIFICADO DE PROBIDAD

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberá suscribir el anexo del presente pliego correspondiente al compromiso de acuerdo de Probidad. Si es Proponente Plural, deberá allegarlo por cada integrante.

r) COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberá suscribir el anexo del presente pliego correspondiente al compromiso de acuerdo de Probidad. Si es Proponente Plural, deberá allegarlo por cada integrante.

s) CERTIFICADO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

El suscrito (revisor fiscal o representante legal, según sea el caso) acredita que la persona jurídica, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003, deberá suscribir DECLARACIÓN JURAMENTADA, que se encuentra a paz y salvo (seleccionar si es en el pago de multas por sanciones administrativas por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud. (FORMATO 7)

3.2 DE ORDEN FINANCIERO

La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto. Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y con la información financiera.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO ESTÁN OBLIGADOS A TENER RUP Y POR TANTO LA VERIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS. Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera,

certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Municipio de San Gil hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

El Municipio de San Gil determina como índice de liquidez que debe ser mayor o igual a 1.8

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE).

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

El Municipio de San Gil determina como índice de endeudamiento que debe ser menor o igual a 0.56.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayor será las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema

El Municipio de San Gil determina como índice de razón de cobertura de intereses que debe ser mayor o igual a 2.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre los gastos de interés, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

Los proponentes plurales deben tener utilidad operacional positiva o cero (0), de lo contrario se da el INCUMPLIMIENTO del indicador.

3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto. Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y con la información financiera.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO ESTÁN OBLIGADOS A TENER RUP Y POR TANTO LA VERIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS, Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Municipio de San Gil hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

La capacidad organizacional que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

Para participar se requiere que éste índice sea mayor o igual a 0,03

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Para participar se requiere que éste índice sea mayor o igual a 0,03

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

3.4. DE ORDEN TÉCNICO

Los requisitos técnicos habilitantes, solicitados para el presente proceso, buscan que los posibles oferentes, garanticen la entrega y calidad de los elementos en las condiciones exigidas por la entidad.

La Entidad teniendo en cuenta el valor del proceso y la importancia del suministro que se requiere, considera que el proponente interesado deberá cumplir los requisitos establecidos en el presente numeral, para determinar que el proponente cuenta con la capacidad técnica necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato (Hábil /No Hábil).

3.4.1 EXPERIENCIA:

El PROPONENTE, deberá acreditar la experiencia con la presentación de mínimo DOS (02) contratos ejecutados, terminados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el presente objeto contractual. La sumatoria del valor ejecutado en los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

Los contratos aportados deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) entre ellos en por lo menos cinco (05) de los códigos que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el certificado de registro único de proponentes, RUP. Para efectos de verificación, se tendrá en cuenta el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
22101901	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y equipo pesado de construcción	Maquinaria y accesorios de construcción de edificios	Mezcladoras o plantas de concreto
22101525	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y equipo pesado de construcción	Maquinaria para trabajo de desmonte	Excavadoras de ruedas
23121614	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	Maquinaria y accesorios de textiles y tejidos	Maquinaria, equipo y accesorios para trabajo textil	Máquinas de coser

24102004	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	Disposición en estantes y almacenamiento	Estanterías para almacenaje
24112006	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Recipientes y almacenamiento	Arcones y cestas	Canastas no metálicas
24131601	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Refrigeración industrial	Congeladores industriales	Congeladores horizontales
27112701	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas mecánicas	Fuelles eléctricos
40101601	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Circulación del aire y piezas y accesorios	Secadores
41111509	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medición del peso	Básculas de piso o de plataforma
43211503	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	Computadores notebook
43212104	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Impresoras de computador	Impresoras de inyección de tinta

48101521	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Equipo para cocinar o calentar	Planchas de estufa para uso comercial
52161512	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales	Altoparlantes
55121714	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalización	Pendones
56101522	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles	Sillas de brazos
56101703	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina	Escritorios

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, cualquiera de las partes que lo integran puede aportar la experiencia y/o de manera conjunta sin importar el porcentaje de participación.

- **En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 *CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES en el sistema de compras públicas* del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de San Gil fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:**

El PROPONENTE, deberá acreditar la experiencia con la presentación de hasta TRES (03) contratos ejecutados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance sea igual y/o similar al objeto y/o alcance del presente proceso y cuyo valor sumado sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los contratos aportados deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) entre ellos en por lo menos cinco (05) de los códigos que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el certificado de registro único de proponentes, RUP. Para efectos de verificación, se tendrá en cuenta el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto

22101901	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y equipo pesado de construcción	Maquinaria y accesorios de construcción de edificios	Mezcladoras o plantas de concreto
22101525	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y equipo pesado de construcción	Maquinaria para trabajo de desmonte	Excavadoras de ruedas
23121614	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	Maquinaria y accesorios de textiles y tejidos	Maquinaria, equipo y accesorios para trabajo textil	Máquinas de coser
24102004	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	Disposición en estantes y almacenamiento	Estanterías para almacenaje
24112006	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Recipientes y almacenamiento	Arcones y cestas	Canastas no metálicas
24131601	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Refrigeración industrial	Congeladores industriales	Congeladores horizontales
27112701	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas mecánicas	Fuelles eléctricos
40101601	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Circulación del aire y piezas y accesorios	Secadores

41111509	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medición del peso	Básculas de piso o de plataforma
43211503	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	Computadores notebook
43212104	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Impresoras de computador	Impresoras de inyección de tinta
48101521	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Equipo para cocinar o calentar	Planchas de estufa para uso comercial
52161512	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales	Altoparlantes
55121714	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalización	Pendones
56101522	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles	Sillas de brazos
56101703	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina	Escritorios

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

NOTA: Para efectos de la acreditación de requisitos habilitantes diferenciales los emprendimientos y empresas de mujeres deberán observar las siguientes disposiciones:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

En virtud del Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 que trata de los Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas,*** se deberá tener en cuenta:

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres

bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- **En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. *Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas* del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de San Gil fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:**

El PROPONENTE, deberá acreditar la experiencia con la presentación de hasta TRES (03) contratos ejecutados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance sea igual y/o similar al objeto y/o alcance del presente proceso y cuyo valor sumado sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los contratos aportados deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) entre ellos en por lo menos cinco (05) de los códigos que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el certificado de registro único de proponentes, RUP. Para efectos de verificación, se tendrá en cuenta el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
22101901	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y equipo pesado de construcción	Maquinaria y accesorios de construcción de edificios	Mezcladoras o plantas de concreto
22101525	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y equipo pesado de construcción	Maquinaria para trabajo de desmonte	Excavadoras de ruedas
23121614	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	Maquinaria y accesorios de textiles y tejidos	Maquinaria, equipo y accesorios para trabajo textil	Máquinas de coser
24102004	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	Disposición en estantes y almacenamiento	Estanterías para almacenaje
24112006	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento	Recipientes y almacenamiento	Arcones y cestas	Canastas no metálicas

	de Materiales			
24131601	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Refrigeración industrial	Congeladores industriales	Congeladores horizontales
27112701	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas mecánicas	Fuelles eléctricos
40101601	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Circulación del aire y piezas y accesorios	Secadores
41111509	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medición del peso	Básculas de piso o de plataforma
43211503	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	Computadores notebook
43212104	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Impresoras de computador	Impresoras de inyección de tinta
48101521	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Equipo para cocinar o calentar	Planchas de estufa para uso comercial
52161512	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales	Altoparlantes

55121714	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalización	Pendones
56101522	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles	Sillas de brazos
56101703	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina	Escritorios

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

NOTA: Para efectos de la acreditación de requisitos habilitantes diferenciales las mipymes domiciliadas en Colombia deberán observar las siguientes disposiciones:

1. Para efectos de acreditación de mipymes los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3. De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, estos criterios diferenciales no regirán en caso de quedar limitada la convocatoria conforme a lo expuesto en el numeral 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

- **Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, frente a los requisitos habilitantes de experiencia:**

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que se relaciona a continuación: los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, El PROPONENTE, deberá acreditar la experiencia con la presentación de hasta TRES (03) contratos ejecutados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance sea igual y/o similar al objeto y/o alcance del presente proceso y cuyo valor sumado sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los contratos aportados deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) entre ellos en por lo menos cinco (05) de los códigos que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el certificado de registro único de proponentes, RUP. Para efectos de verificación, se tendrá en cuenta el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
22101901	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y equipo pesado de construcción	Maquinaria y accesorios de construcción de edificios	Mezcladoras o plantas de concreto
22101525	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y equipo pesado de construcción	Maquinaria para trabajo de desmonte	Excavadoras de ruedas
23121614	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	Maquinaria y accesorios de textiles y tejidos	Maquinaria, equipo y accesorios para trabajo textil	Máquinas de coser
24102004	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	Disposición en estantes y almacenamiento	Estanterías para almacenaje
24112006	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Recipientes y almacenamiento	Arcones y cestas	Canastas no metálicas
24131601	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Refrigeración industrial	Congeladores industriales	Congeladores horizontales
27112701	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas mecánicas	Fuelles eléctricos
40101601	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Circulación del aire y piezas y accesorios	Secadores

41111509	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medición del peso	Básculas de piso o de plataforma
43211503	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	Computadores notebook
43212104	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Impresoras de computador	Impresoras de inyección de tinta
48101521	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Equipo para cocinar o calentar	Planchas de estufa para uso comercial
52161512	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales	Altoparlantes
55121714	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalización	Pendones
56101522	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles	Sillas de brazos
56101703	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina	Escritorios

ASPECTOS A TOMAR EN CUENTA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:

NOTA 1: El o los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, deberán tener relación directa con el objeto y alcance del presente proceso contractual, y en consecuencia, en la ejecución del contrato debió suministrar objetos y elementos iguales o similares al objeto y alcance del presente proceso.

NOTA 2: Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecuto el contrato.

NOTA 3: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia tal y como haya quedado registrada en el RUP.

NOTA 4: Para acreditar la experiencia para todos los tipos de proponentes, se deberá aportar:

(i) el contrato y acta de liquidación, o el contrato y el acta de terminación y recibido a satisfacción, y/o certificación; Y (ii) diligenciar el **FORMATO N°13 – EXPERIENCIA** el cual deberá estar suscrito debidamente por el representante legal. Únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el FORMATO No. 13.

NOTA 5: Para acreditar este requisito el proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre del presente proceso de contratación de acuerdo al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

La experiencia que debe acreditar el proponente será la establecida de forma independiente para cada lote o grupo.

3.4.2 FICHA TÉCNICA

Los requerimientos técnicos son de obligatorio cumplimiento, **LOS CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE ESTABLECIDOS EN DOCUMENTOS ANEXO A ESTE PROCESO**, por lo cual el proponente deberá ofertar mediante documento debidamente suscrito, las características técnicas mínimas obligatorias que a continuación se indican, como la ficha técnica los servicios que oferta:

a) El proponente deberá ofrecer los aspectos técnicos, mínimos, señalados en el presente estudio, donde incluya las cantidades y especificaciones mínimas de los requerimientos señalados.

   Se efectuará un análisis del contenido de las propuestas con el fin de verificar que cumplan con las Especificaciones Técnicas Mínimas contenidas en las mismas, requeridas en el presente proceso de selección. En desarrollo de este estudio, la Entidad, podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias, las cuales solo se consideraran en la medida que no impliquen modificaciones o adiciones de la oferta y no afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

b) Los proponentes tendrán en cuenta, los aspectos Técnicos señalados en la ficha, los estudios y documentos previos, para efectos de presentar su oferta, para lo cual deben cumplir todos y cada uno de los requerimientos exigidos, so pena de NO SER HABILITADA la propuesta.

c) Las especificaciones técnicas son inmodificables, a no ser que se trate de propuestas alternativas (subnumeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

d) La entidad se reserva el derecho de observar la integridad de lo descrito en el formulario de la propuesta y su concordancia con las especificaciones particulares definidas.

3.4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.

El proponente deberá cumplir los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a los establecido en la Resolución 312 del 2019, tomando como referencia la complejidad de su organización en términos de número de trabajadores y nivel de riesgo de la actividad que va a desarrollar con la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección, para lo cual, con la oferta deberá presentar certificación de la evaluación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo emitida por su Administradora de Riesgos Laborales con una calificación ACEPTABLE según lo indicado en el artículo 28 en la Resolución 312 del 2019.

3.4.4. ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente debe diligenciar y adjuntar el anexo - CARTA DE ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS

OFERTA ECONÓMICA - PRECIO

Los proponentes deberán diligenciar en el sobre 2 – económico - del SECOP II, la lista de precios indicando el valor de su oferta económica la cual corresponderá al valor total de suma de los valores unitarios ofertados. Así mismo, debe anexar el formato 16 diligenciado, en el cual indica los valores unitarios de los productos y manifiesta que su oferta económica es por el presupuesto oficial.

El **VALOR UNITARIO CONTRACTUAL** se calculará teniendo en cuenta el porcentaje (%) de descuento de la MEJOR OFERTA producto de la subasta y se aplicará a los **VALORES UNITARIOS**. De esa manera, el valor del contrato será por el total del presupuesto ofertado.

Se verificará que se hayan consignado y ofrecido los ítems con las mismas características, y que el valor unitario de cada uno de ellos no sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de referencia descritos en el presupuesto oficial.

La propuesta económica (Formato 16 – Propuesta económica.) se debe presentar suscrita por el representante legal (la condición de suscrita debe entenderse que haya sido debidamente presentada en la plataforma SECOP II, pues se entiende que el documento es un documento electrónico según disposiciones de la ley 527 de 1999)

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes o servicios ofrecidos causen dicho impuesto el Municipio de San Gil lo considerara incluido en el valor en la oferta.

El precio unitario de cada uno de los diferentes bienes se debe expresar sin decimales, solo se aceptará pesos enteros.

Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica, serán corregidos y con base en esta se decidirá sobre la oferta.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio de San Gil.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas.

El proponente debe anexar la propuesta económica – FORMATO 16 - en la plataforma del SECOP II y además indicar el valor de su oferta global en el ítem cuestionario propuesta económica disponible en la plataforma SECOP II.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

CAPITULO CUARTO

4.1 CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones de la Ley 1882 de 2018, para lo cual la Entidad hará las solicitudes del caso sin que ello constituya oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

De esta manera, se prevé como causales de rechazo las siguientes:

a) Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre de la contratación o en un lugar diferente al correspondiente. Salvo que se haya presentado un evento de falla general o particular en la Plataforma que interrumpan el normal desarrollo del proceso, para la cual se tendrá que acreditar la constancia de indisponibilidad de acuerdo al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido tanto por Colombia Compra Eficiente en el Portal de SECOP II como el consignado en los Estudios Previos de este proceso contractual.

b) Cuando no se aporten documentos necesarios para la comparación de las propuestas y que no sean susceptibles de ser subsanados.

c) Cuando al proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en este pliego de condiciones y se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.

d) Cuando no ofrezca las condiciones técnicas mínimas requeridas o no correspondan a la ficha técnica o sus anexos u ofrezca condiciones técnicas diferentes a las requeridas por la entidad.

e) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad para contratar o conflicto de intereses, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y constitución política y demás normas legales complementarias.

f) No incluir la propuesta económica en la plataforma SECOP II.

g) Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial, sobrepase algún valor unitario o la misma no cumpla con el ítem o los ítems o requerimientos técnicos mínimos solicitados en los pliegos de condiciones y en la ficha técnica respectiva o cuando en la misma no se haga referencia a que el valor total incluye la totalidad de los costos directos e indirectos

h) Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Formato – Propuesta económica -.

i) Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras que no esté convalidada en la forma prevista en este pliego de condiciones.

j) No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0).

k) Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.

l) Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.

m) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona, para la misma convocatoria, serán rechazadas todas las ofertas.

n) Cuando se evidencie conducta colusiva de conformidad a las señales de advertencia en la etapa de presentación de ofertas en licitaciones públicas de conformidad a la GUIA PRACTICA COMBATIR LA COLUSION EN LAS LICITACIONES expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio.

o) Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

p) Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.

s) No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso

q) No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente pliego de condiciones u ofertar un plazo distinto.

r) Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación

s) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

t) Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

u) Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

v) Cuando los datos suministrados por algún oferente no sean acordes con la realidad o sean contradictorios y estos no puedan ser objeto de ser subsanados o aclarados

w) Cuando el proponente no entregue simultáneamente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

x) Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante Adendas haya hecho el Municipio de San Gil.

y) Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada mejore o adicione la propuesta en relación con los requisitos habilitantes, o no la subsane satisfactoriamente dentro de los términos y canales establecidos.

z) Que el proponente no esté Inscrito en el RUP al cierre del proceso de contratación.

aa) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

bb) Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

cc) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

dd) Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.

ee) Cuando la propuesta no se entregue en las condiciones indicadas en este pliego de condiciones.

ff) Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

gg) La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

4.2 DECLARATORIA DE DESIERTO

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:
A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
E. Lo contemple la ley.

El Municipio de San Gil declarará desierta la Selección Abreviada por Subasta Inversa mediante acto administrativo se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, el Municipio de San Gil no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas. Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva

CAPITULO QUINTO

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1.1. Obligaciones Generales:

Además de las obligaciones anteriores y de las contempladas en el artículo 4º y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a:

1. Garantizar la calidad de los bienes a entregar.
2. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Suscribir las correspondientes actas de inicio, de avance del contrato, y liquidación del contrato.
5. Efectuar durante la ejecución del contrato los aportes al sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal vinculado con el suministro del material.

5.1.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Realizar el suministro en el sitio que correspondan y ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido, conforme a requerimientos técnicos, ficha técnica, estudios previos y propuesta presentada.
2. Entregar los productos en condiciones de óptima calidad, además de transportarlos y entregarlos en los plazos y lugar acordado en las cantidades requeridas, según instrucciones impartidas por el supervisor designado del contrato para atender el objeto contratado.
3. Presentar informe de las entregas en las fechas y lugares acordados previamente con el Municipio de San Gil o con el supervisor.
4. Entregar los bienes con las características técnicas exigidas, debidamente empacados, identificados y en las cantidades requeridas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad, medidas y precios ofrecidos en la propuesta económica presentada. Las entregas se efectuarán de acuerdo con el procedimiento que para el efecto se establezca por la Entidad. Los costos de transporte que genere el suministro serán asumidos por contratista.
5. Suscribir, las actas, de inicio, de recibo a satisfacción, terminación y liquidación, así como los demás documentos que se requieran.
6. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
7. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales) así como parafiscales, respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto.
8. Apoyar oportunamente, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando hay lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor, pago aportes salud y pensión si es persona natural, si es persona jurídica certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común).
9. Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación de sus empleados o subcontratistas.
10. Cambiar sin costo para la Entidad los elementos cuya devolución haga el supervisor del contrato, por estar incompletos o defectuosos o por no cumplir con las especificaciones técnicas o de calidad o funcionamiento requeridas, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de la solicitud que en tal sentido efectué la Entidad.
11. El contratista deberá cambiar, a su costa, y sin costo alguno para EL MUNICIPIO los bienes defectuosos. Se entiende por bienes defectuosos, aquellos que, habiéndose recibido a satisfacción a

través de la supervisión, presenten defectos con posterioridad a su entrega una vez se vaya a dar uso de los mismos.

12. Mantener durante la ejecución del contrato el precio unitario ofrecido y adjudicado para los elementos objeto del contrato.
13. Cumplir (cuando aplique) para cada uno de los bienes suministrados con las normas ambientales, de tal forma, que los elementos entregados no atenten contra el medio ambiente ni salud de las personas que los manipulen.
14. Garantizar la calidad de los productos adquiridos de tal manera que se conserven sus características en condiciones normales de almacenamiento.
15. Atender las recomendaciones que el Municipio de San Gil le efectúe por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato para la correcta y eficaz ejecución del mismo.
16. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
17. El contratista debe garantizar la existencia de todos y cada uno de los insumos objeto de esta contratación, a la fecha de suscripción del contrato producto del presente proceso de contratación.
18. Todos los equipos y/o elementos descritos en la correspondiente ficha técnica del proceso deben ser entregados con sus accesorios funcionales para el uso adecuado y cuidado en los casos que aplique.
19. Todos los elementos e insumos deben ser nuevos, estar limpios y libres de infestaciones.
20. Ningún elemento o material utilizado en la fabricación de los insumos en su fabricación puede contener materiales tóxicos o nocivos.
21. Los equipos y/o elementos deben contar con acabados apropiados sin rebabas, astillas ni filos cortantes y estar libres de grapas o sistemas de unión que puedan generar laceraciones en la piel.
22. Todos los elementos a suministrar deben incluir: Instrucciones y recomendaciones de uso y una etiqueta con los datos del contrato y fabricante, previamente aprobada por la supervisión.
23. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes, entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones.
24. Embalar los bienes en la forma necesaria y adecuada, para su total protección y cuidado, impidiendo daños y/o deterioros de los elementos durante el transporte y entrega al sitio indicado.
25. Cuando haya lugar, deberá entregar el manifiesto de importación de cada uno de los bienes presentados en su propuesta, con su respectiva certificación de autorizado como distribuidor de la marca.
26. Destinar para la ejecución del contrato cuando se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, el contratista deberá priorizar la contratación de persona naturales con discapacidad y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el articulo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Artículo 1 del Decreto 0287 del 2026. NOTA: En cumplimiento de la obligación se tiene por personas con discapacidad el deber incorpora de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas que se encuentran definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Artículo 1 del Decreto 0287 del 2026., para efectos de esta obligación, en caso tal cuando se imposibiliten vincular personal discapacitado previsto el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato o al darse que para este objeto no requiera dicha contratación, dando así cumplimiento al Decreto 287 de 2026.
27. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del presente contrato y que sean requeridas por el Municipio a través del supervisor.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.- Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.

2.- Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago

3.- Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato

4.- Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato

5.- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

CAPITULO SEXTO

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
6.1. VALOR DEL CONTRATO

El **VALOR UNITARIO CONTRACTUAL** se calculará teniendo en cuenta el porcentaje (%) de descuento de la **MEJOR OFERTA** producto de la subasta y se aplicará a los **VALORES UNITARIOS**.

De esa manera, el valor del contrato será por el total del presupuesto oficial y fungirá como bolsa agotable de recursos.

6.2 FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: Mediante **UN (01) UNICO PAGO** de acuerdo a la entrega de La totalidad de los elementos y será cancelado con la presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo a la ley tributaria vigente, e informe técnico y contable, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y presentación de la respectiva cuenta de cobro ante la Tesorería y acta de liquidación final del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente

cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de SAN GIL se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

6.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de San Gil.

6.4 PLAZO DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **DIEZ (10) DÍAS CALNEDARIOS**, contado una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y se suscriba el acta de inicio.

6.5 GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL. CLASES DE GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá constituir y presentar al MUNICIPIO DE SAN GIL una póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Público de Contratación, cuyo beneficiario y asegurado sea MUNICIPIO DE SAN GIL, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y debidamente autorizada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato y por el término que se indica a continuación, bajo las siguientes condiciones de cubrimiento y período:

Garantía	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
	SI	NO		
Seriedad de la oferta	Si		10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual	Con una vigencia a partir de la fecha de entrega de propuestas hasta el día en que se apruebe la garantía contractual con los amparos requeridos en el presente proceso.
Cumplimiento del Contrato	SI		10% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	SI		10% del valor total del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más

La póliza deberá figurar como: Tomador: El CONTRATISTA Asegurado: EL MUNICIPIO DE SAN GIL y el CONTRATISTA. Beneficiario: EL MUNICIPIO DE SAN GIL y/o TERCEROS AFECTADOS.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la aprobación de las pólizas es indispensable la factura de pago o su equivalente y/o certificación emitida por la aseguradora en la cual manifieste que la póliza se encuentra totalmente recaudada. (No se aceptan certificaciones de no expiración por falta de pago de la prima, ni notas de cruces o certificados de pagos de intermediarios o correderos de seguros).

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a presentar y mantener vigentes las garantías, adicionar y/o ajustar sus valores o su vigencia, cuando de cualquier forma se incremente o disminuya el valor o el plazo de ejecución del contrato, así como reponer sus coberturas o valores asegurados cuando estos sean afectados por siniestros, dentro de un término de 5 días contados a partir del momento en que se configure la causal aquí referida.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá notificar a la compañía de seguros cualquier modificación del contrato, cambio de estado del riesgo, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo, así ésta no conlleve modificaciones en plazo o valor y deberá allegar una certificación por parte de la aseguradora en la cual manifieste conocimiento de dicha modificación; dentro de un término de 5 días contados a partir del momento en que se configure la causal aquí referida.

PARÁGRAFO CUARTO: El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para EL CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a pagar directamente.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA deberá restituir el valor asegurado en el evento en que el mismo se vea afectado por el acaecimiento de un siniestro.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de que EL CONTRATISTA no presente las pólizas en el plazo y condiciones previstas en esta cláusula, se entenderá que desiste del contrato y será una causal de terminación del mismo.

6.6 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE SAN GIL ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

6.7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE SAN GIL, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita del Municipio de San Gil; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

6.8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE SAN GIL, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante EL MUNICIPIO DE SAN GIL, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

6.9. ADICIÓN CONTRACTUAL

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la Ley.

6.10. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al MUNICIPIO DE SAN GIL, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al MUNICIPIO DE SAN GIL, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el MUNICIPIO DE SAN GIL por no haberlas constituido o mantenido vigente.

6.11. MULTAS

El municipio de San Gil, en caso de incumplimiento de las obligaciones impondrá al Contratista las multas en las condiciones que se determinan a continuación:

En los contratos de compraventa y suministro celebrados por el MUNICIPIO DE SAN GIL, se impondrán multas cuando el contratista incumpla las siguientes obligaciones:

1. Constitución o prórroga de la garantía única o responsabilidad civil extracontractual, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.
2. Mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo, el 5% del valor total del contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.
3. No entregar bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso.
4. Mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidas contractualmente, el 10% de valor total del contrato sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las garantías exigidas.

Para TODOS los contratos celebrados por el MUNICIPIO DE SAN GIL:

1. Para los contratos celebrados por el MUNICIPIO, en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.

2. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por el MUNICIPIO será, además, causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003.

3. En ningún evento se podrá pactar en las etapas pre contractual o contractual, que las causales previstas en el presente procedimiento no sean aplicables o que los porcentajes sean reducidos. La inobservancia de lo anterior, acarreará las sanciones de Ley al Ordenador, Supervisor y/o Interventor que tenga a su cargo el proyecto, bien o servicio.

4. Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

5. La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente.

En caso de presentarse incumplimiento en las obligaciones del contrato, se surtirá el trámite establecido por el municipio de San Gil mediante el PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA, CLAUSULA PENAL, CADUCIDAD Y/O AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

6.12. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez 10% por ciento del valor del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento consagrado en el Manual de Contratación vigente. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

6.13. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE SAN GIL, por medio de acto administrativo debidamente

motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

6.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (artículo 11 de la ley 1150 de 2007)

Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. En caso de que lo anterior no sea posible, EL MUNICIPIO DE SAN GIL procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
Alcalde Municipal de San Gil

-Revisó aspectos jurídicos modalidad de selección
Claudia Liliana García Sandoval –Secretaria Jurídica y Contratación.
-Proyectó y Revisó aspectos técnicos:
Orlando Quintero Gómez – Secretario de Gobierno